«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 82*	**Martes 12 de Octubre de 2021**

GOBERNADOR:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Lic. Lisandro Alvarez***
Vicegobernador:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Comunicación :	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministra de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministra de Hacienda Pública:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dr. Fidel Sáenz	***Sr. Roberto Brunello***
Ministra de Salud:	*Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:*
Dra. Claudia María Palladino	***CPN. Ariel Atilio Luna***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***
Ministra de Educación:	
Dra. Andrea Melanie Centurión	

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 1974 al 2023 – SINTETIZADOS 3755/3762

N° 2009 - Publicado en B.O. N° 79/21.

N° 2024 - Pendiente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

AEyMA. N° 1474 – ESTABLEZCASE COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL PROVINCIAL A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) 3762/3764

M. N° 271 – MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE MENOR NIVEL DEL MINISTERIO DE MINERIA 3764/3765

M. N°s. 272 al 304 – SINTETIZADAS 3765/3769

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

D E C R E T O S

Dcto. E. N° 1974 – 23-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia del Carmen Bordón, DNI. N° 13.881.088, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Jardín de Infantes Titular, en el JIN. N° 9, Anexo, Escuela Primaria N° 183 «Clubes Argentinos de Servicio», Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1975 – 23-09-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Diego Osvaldo Cruz, DNI. N° 30.088.031, Categ. 10, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 171, localidad de Los Altos, Dpto. Santa Rosa, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 04NOV20.

Dcto. E. N° 1976 – 23-09-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Gustavo Mario Andrada, DNI. N° 16.086.073, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 197, «Ramona Julia del Valle Rivero de Figueroa», localidad de Recreo, Dpto. La Paz, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 26DIC20.

Dcto. E. N° 1977 – 23-09-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Verónica Mariela Berón, DNI. N° 24.010.700, Bibliotecaria Titular, en la Escuela Secundaria de Arte Especializada N° 3 «Danzas Nativas y Folklore», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 23ABR21.

Dcto. GJyDH. Nº 1978 – 23-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Analía Elizabeth Agüero, DNI. 11.982.265, Categ. 10, Agrup. Gráfico, Pta. Pte., de la Dción. Boletín Oficial, Judicial e Imprenta, Dción. Pcial de Despacho y Registros Oficiales, Secretaría de Coordinación y Despacho de Gabinete, Secretaría de Estado de Gabinete, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 11FEB20. Autorízase a la Secretaría a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aporte - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final y pago de haberes, aportes y contribuciones correspondiente hasta el 30AGO20.

Dcto. AEyMA. Nº 1979 – 23-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Antonio de Jesús Segura, DNI. N° 12.190.245, Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Agua y Saneamiento de este Ministerio, a partir del 14FEB21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aporte - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final y pago de haberes, aportes y contribuciones correspondiente hasta la fecha mencionada.

Dcto. E. Nº 1980 – 23-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Loreta Irene del Valle Herrera, DNI. Nº 6.149.729, al cargo Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Primaria Nº 215 «Esther Ana Romero», localidad de Esquiú, Dpto. La Paz, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 21ABR16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00443670-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2021-00213989-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente. Establézcase que la Sra. Herrera, deberá reintegrar la suma de $ 51.163,10, en concepto de haberes abonados en forma indebida, conforme lo observado por la Dción. de Control del Gasto en Personal en Informe Nº IF-2021-00229023-CAT-DCGP#MHP. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1981 – 23-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Estela Saracho, DNI. Nº 13.709.087, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Fonoaudióloga Titular, en la Escuela de Educación Especial N° 4 «San José», Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1982 – 23-09-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Ramón Antonio Díaz, DNI. Nº 14.136.037, Instructor de Taller, en el Centro de Formación Profesional N° 1, Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 21ENE20.

Dcto. IyOC. (VP) N° 1983 – 23-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Pablo Bordón, CUIL. 20-11132888-9, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 03DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1984 – 23-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Luisa del Valle Salinas, DNI. Nº 12.796.683, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en los cargos de Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., en la Dción. Pcial. de Administración y como Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria Nº 991 «Alberdi - Villarroel», Dpto. Capital, Secretaría de Administración y Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Establézcase que la Sra. Salinas, deberá reintegrar la suma de $ 120.407,49, en concepto de haberes abonados en forma indebida, conforme lo observado por la Dción. de Control del Gasto en Personal en Informe Nº IF-2021-00643592-CAT-DCGP#CGP. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1985 – 23-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de La Puerta, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 14.742.750,00, a pagarse en una cuota en SEP21, destinado a la adquisición de una unidad automotriz 0 km modelo camión VW 24.280-6 cilindros-trendline 6*2 capacidad de carga 19 toneladas y una caja volcadora vuelco trasero de 18 m3. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8 - pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. AyG. N° 1986 – 23–09–2021 – **Agricultura y Ganadería** – Déjase sin efecto el Dcto. AyG. N° 2458/20, mediante el cual se designó al CPN. Oscar Fernando Vega, DNI. N° 32.457.006, en el cargo de Supervisor Indice 1,10, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 1987 – 23-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al CPN. Oscar Fernando Vega, DNI. N° 32.457.006, en el cargo de Director Provincial de Gabinete de la Secretaría de Planificación, Control de Gestión y Administración, Secretaría de Estado de Gabinete, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 1988 – 27-09-2021 – **Seguridad** – Reconózcase el Computo de 2 años y 6 meses de Servicio por el desempeño profesional que contempla la norma del Art. 94° Inc. d) de la Ley N° 21.965 al Comisario (Abogado) Tomás Alejandro Villanueva, DNI. N° 25.261.645.

Dcto. IyOC. (VP) N° 1989 – 27-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Eloy Tapia, CUIL. 20-10943597-0, al cargo Clase XI, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26DIC19. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 31MAR20.

Dcto. E. Nº 1990 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Adelfa Silvera, DNI. Nº 12.178.271, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria 294 «Pcia. de La Rioja», Dpto. Pomán, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01SEP16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00786119-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00786129-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1991 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Clelia Inés Ochoa, DNI. Nº 13.710.836, al cargo de Maestra de Jardín Titular, en el Jardín Infantes Nuclearizado N° 11 Escuela Primaria N° 240, localidad de Loro Huasi, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01SEP19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00300764-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00330765-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1992 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Liliana Beatriz Herrera, DNI. Nº 13.494.812, al cargo de Prof. de Lengua y Literatura, Titular de 4 hs. cátedra, Curso 4°, Div. «I», Prof. de Lengua y Literatura, Titular de 4 hs. cátedra, Curso 6°, Div. «I», y Prof. de Lengua y Literatura, Titular de 3 hs. cátedra, Nivel IV, Div. «II», en la Escuela Secundaria N° 48 «Pbro. Ramón Rosa Olmos», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 03ABR19.

Dcto. E. Nº 1993 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ramona Emperatriz Márquez, DNI. Nº 5.983.099, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Directora Titular, en la Escuela Primaria N° 369, localidad de Las Juntas, Dpto. Ambato, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1994 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Alejandrina de Jesús Delgado, DNI. Nº 4.492.015, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 372 «Dr. Guillermo Maldonado», localidad de Huaycamba, Dpto. Ambato, Dción. Pcial. de Educación Primaria, de este Ministerio, a partir del 12SEP17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1995 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marcia Carolina Jalil, DNI. Nº 26.960.781, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 487 «Dr. Vicente Leónidas Saadi», de la localidad de La Bajada,

Dpto. Paclín, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 26JUN19.

Dcto. E. Nº 1996 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Hilda del Valle Brizuela, DNI. Nº 13.584.144, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Jardín de Infantes Titular en el JIN. N° 4, Escuela Primaria N° 172, de la ciudad de Recreo, Dpto. La Paz, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01NOV18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1997 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Alberto Farías, DNI. Nº 10.837.644, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en el Instituto Superior de Educación Física, Dción. Pcial. de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 04FEB20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1998 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Fanny Elena del Valle Lobo, DNI. Nº 16.199.264, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Preceptora Titular, en la Escuela Secundaria N° 8 «Gob. José Cubas», de la localidad de San Isidro, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01OCT20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1999 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Narcisa Avellaneda, DNI. Nº 16.276.665, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Directora Titular en la Escuela Primaria N° 14, localidad de Los Chañaritos, Dpto. Capayán, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01NOV20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2000 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cirila Mercedes Barraza, DNI. Nº 10.842.078, al cargo Categ. 12, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela N° 74 para Jóvenes y Adultos, localidad de San José, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 19NOV19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-01282385-CAT-DPLHD#MTRH) y II (IF-2021-01282387-CAT-DPLHD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2001 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nancy Graciela Josefina Fernández, DNI. Nº 23.024.747, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Educación Especial Titular, en la Escuela de Educación Especial N° 31 «María Luisa Sesin», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos

I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2002 – 27-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Mario Salomón Arias, DNI. Nº 20.071.395, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestro de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 68 «José Olmos de Aguilera», localidad de El Durazno, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 2003 – 27-09-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la CPN. Amparo Mateos Cruces, DNI. Nº 34.779.003, en el cargo de Directora de Administración del Hospital Interzonal San Juan Bautista, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 2004 – 27-09-2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Directora de Administración del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a la CPN. María Florencia Quirelli, DNI. N° 35.890.257.

Dcto. S. Nº 2005 – 27-09-2021 – **Salud** – Amplíase a la suma total de $ 45.000.000,00, el Fondo Rotatorio Principal, creado mediante Dcto. S. N° 1472/20 y modificado por Dcto. S. N° 917/21, en la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio – SAF 11, a los efectos de proveer de recursos a los Fondos Rotatorios Internos, teniendo en cuenta el siguiente detalle: FFin. 1.1 EODF: 111, $ 35.000.000,00; FFin. 1.4 EODF: 431, $ 5.000.000,00; FFin. 1.4 EODF: 449, $ 2.000.000,00; FFin. 1.4 EODF: 916, $ 1.000.000,00; FFin. 1.4 EODF: 910, $ 2.000.000,00, todos Ju. 40 – SAF. 11.

Dcto. AyG. (SPAG) Nº 2006 – 27-09-2021 – **Agricultura y Ganadería** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. Int. DPTUA. N° 008/20, dictada por la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias de la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganadera, la que como Anexo formar parte del presente. Apruébase el boleto de compraventa del 09NOV20, suscripto entre la Dirección mencionada y la Sra. Carmen Dolores Ortiz, DNI. N° 11.509.044, con relación a la parcela con casa N° 50, identificada con la Mat. Cat. N° 06-28-02-6148, Lote N° 6, Manzana N° 14, Superficie: 40.014,3173 m2. ubicada sobre calle 9, Colonia Nueva Coneta del Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca. Autorízase a Escribanía Gral. de Gobierno a extender la Escritura Traslativa de Dominio de la parcela, a favor de la Sra. Ortiz. Disposición y Boleto Compraventa para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AEyMA. Nº 2007 – 27-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. José Adrián Brunello, DNI. N° 20.071.728, Categ. 19, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Hidrología y Evaluación de Recursos Hídricos de este Ministerio, a partir del 25FEB21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta la fecha mencionada.

Dcto. CyT. Nº 2008 – 27-09-2021 – **Cultura y Turismo** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Héctor Ricardo Vega, DNI. N° 20.308.960, Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de este Ministerio, a partir del 17JUN21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta la fecha mencionada.

Dcto. N° 2009 - Publicado en B.O. N° 79/21.

Dcto. GJyDH. Nº 2010 – 28-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Raúl Guillermo Cerda, DNI. N° 08.620.034, al cargo de Juez Electoral y de Minas de la Provincia, a partir del 31DIC21.

Dcto. GJyDH. Nº 2011 – 28-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase Personería

Jurídica a la entidad denominada «Comunidad La Ovejería del Nevado de Chuscha Asociación Civil», fundada el 14DIC19, con domicilio en la localidad de Ovejería, El Cajón, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca. Apruébase el Estatuto de la entidad mencionada, el que como Anexo forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 2012 – 28-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente de la Dción. Pcial. de Derechos Humanos y de la Dción. Pcial. de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de este Ministerio, aprobada por Ley N° 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio2021. Suprímase la Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte., en la Dción. Pcial. de Derechos Humanos e Incorpórase el mismo cargo, a la Dción. Pcial. de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio. Reubícase presupuestariamente a la agente Licia Mariana Pinto, DNI N° 25.302.573, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado, y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal. Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente.

Dcto. E. Nº 2013 – 28-09-2021 – **Educación** – Sustitúyase el Anexo I y II de Liquidación Final correspondiente a la Sra. Selma Ernestina del Rosario Sesin Saravia, DNI. N° 10.733.325, aprobado por los Art. 2° y 3° del Dcto. E. N° 1333/21, por el Anexo I y II, que forma parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. (P) - CIT. - TyRH. Nº 2014 – 28-09-2021 **– Hacienda Pública - Ciencia e Innovación Tecnológica - Trabajo y Recursos Humanos -** Modifícanse las Plantas de Personal Permanente del Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnología (Secretaría de Ciencia y Tecnología) y del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos (Recursos Humanos Docentes), aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución especifica en el Art. 7° del Anexo II y III del Dcto. Acdo. Nº 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.070– SAF.020, D.P.A. del Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica – U.Ejec.344, Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica (Secretaría de Ciencia y Tecnología) - Prog.001 – Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc. 001 – Fi.003 – Fu.005, Un (1) cargo Categ. 22, 04 - Escalafón General, 04 - Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 01 – Personal Superior e INCORPORANDO el mismo cargo en: C.001 – Ju.012 – SAF.022, S.A. Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos – U.Ejec.788 Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos (Secretaría de Recursos Humanos Docentes)– Prog.001 – Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc. 001 – Fi.001 – Fu.006. Reubícase presupuestariamente al agente Roberto Nicolás Gandini, CUIL. 20-20308932-6, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto.

Dcto. IyOC. (VP) N° 2015 – 28-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Antonio Rivera, CUIL. 20-11541089-0, al cargo Clase XI, Agrup. Personal Administrativo, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 07AGO20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00343906-CAT-DAV#MIOC) y II (IF-2021-00343906-CAT-DAV#MIOC), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. N° 2016 – 28-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Reinaldo Benito Reyes, CUIL. 20-11366449-6, al cargo Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de este Ministerio, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 03FEB16. Autorízase al Ministerio a reconocer

los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 03FEB16.

Dcto. E. Nº 2017 – 28-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Justo Ernesto Sinchicay, DNI. Nº 7.854.974, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Serv. Grales., Categ. 12, Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 217 «Fragata Libertad», de la localidad de Choya, Dpto. Andalgalá, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 07NOV18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2018 – 28-09-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Guillermina del Valle Ragido, DNI. N° 22.219.215, Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 312 «Elías Urbano Selene», localidad de Las Tejas, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 02NOV20.

Dcto. E. Nº 2019 – 28-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Raúl Alfredo Saracho, DNI. Nº 16.636.116, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en los cargos de Profesor de 5 hs. cátedra de Matemática, Titular, en 2° Año, I Div.; 5 hs. cátedra de Matemática, Titular en 3° Año, I Div.; 4 hs. cátedra de Matemática, Titular, en 4° Año, II Div.; 4 hs. cátedra de Matemática, Titular, en 4° Año, I Div., en la Escuela Secundaria N° 18 «Ejército de los Andes» y 4 hs. cátedra de Matemática, Titular, en 1° Año, I Div., en la EPET N° 2, ambos del Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Dción. Pcial. de Educación Técnica y Formación Profesional, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Establézcase que el Sr. Saracho, deberá reintegrar la suma de $ 62.534,59, en concepto de haberes abonados en forma indebida, conforme lo observado por la Dción. de Control del Gasto en Personal en Informe Nº IF-2021-00810283-CAT-DCGP#CGP. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2020 – 28-09-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Olga Gonzalez, DNI. N° 13.550.409, Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Hogar N° 601 «Fray Mamerto Esquiú», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 14JUL20.

Dcto. E. Nº 2021 – 28-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Benigno Jesús Reales, DNI. Nº 14.383.838, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria al cargo de Maestro de Grado Titular en la Escuela Primaria N° 299, localidad de Tatón, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2022 – 28-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Inés Isabel Gutiérrez, DNI. Nº 10.012.508, al cargo Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 288 «Presidente Juan Domingo Perón», localidad de Hualfín, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 20OCT17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00214269-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00214271-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 2023 – 28-09-2021 – **Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Anexo I del Dcto. Seg. N° 1494/21, (Orden 111) donde dice: «Carlos Exequiel Pioli, D.N.I. N° 41.264.222», deberá decir: «Carlos Exequiel Pioli, D.N.I. N° 41.624.222».

Dcto. N° 2024 - Pendiente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial AEyMA. N° 1474

ESTABLEZCASE COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL PROVINCIAL A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA(EAE)

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01163616- -CAT-MAEMA, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, s/Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica; y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la jurisdicción y competencia establecidos por el art. 41° de la Constitución Nacional, corresponde a la Provincia establecer su política ambiental y los instrumentos necesarios para garantizar el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que en virtud de la norma citada las autoridades provinciales están obligadas a proteger ese derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica.

Que cumpliendo el mandato constitucional del mismo Artículo 41°, la Nación sancionó la Ley General del Ambiente N° 25.675, que estableció los presupuestos mínimos de protección ambiental.

Que el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente establece como instrumento de la política y gestión ambiental, entre otros, al ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación ambiental, el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas y el sistema de diagnóstico e información ambiental.

Que el Artículo 21° de la norma citada más arriba establece que deberá asegurarse la participación ciudadana, principalmente en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados.

Que teniendo en cuenta los objetivos y principios que enuncia la Ley General del Ambiente, resulta conveniente incluir a la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como un instrumento de gestión ambiental que permita incorporar los aspectos ambientales a las políticas, planes y programas gubernamentales, como un proceso de planificación estratégica, desde etapas tempranas de diseño.

Que la Secretaría General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante Resolución N°434/2019, RESOL-2019.434-APN-SGAYDS#SGP estableció un procedimiento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) a políticas, planes y programas que se desarrollan en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, con el objetivo de brindar lineamientos conceptuales y metodológicos para facilitar y fortalecer la implementación de tal herramienta, la Secretaría General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, aprobó por Resolución SGAYDS N° 337/19, la «Guía para la elaboración de una Evaluación Ambiental Estratégica».

Que este Ministerio de Agua, Energía y Ambiente, además de considerar a la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como una herramienta útil de gestión ambiental, considera necesario contar con un instrumento administrativo, netamente preventivo, que permita a las autoridades tomar decisiones acordes a la realidad ambiental provincial.

Que la implementación y regulación de dicha herramienta permitirá fortalecer el proceso de evaluación ambiental de las políticas, planes y programas, implicando una mejora sustantiva de su calidad, aplicándose en etapas tempranas de la toma de decisiones

institucionales, constituyendo un instrumento preventivo que contribuirá a un proceso de planificación con visión de un desarrollo sustentable, enriquecido por un proceso participativo integrado y transversal a la evaluación.

Que a estos efectos la Secretaría de Medio Ambiente propone implementar en el caso de propuestas de políticas, planes y programas la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), la que constituye un proceso sistemático activo y participativo cuya finalidad es incorporar la variable ambiental en las propuestas, planes y programas de desarrollo que se formulen, usándola como una herramienta preventiva de gestión ambiental.

Que corresponde al Ministerio de Agua, Energía y Ambiente aprobar por Resolución Ministerial la normativa para definir los criterios generales a tener en cuenta por todo proponente de políticas, planes y programas en la provincia, como así también establecer los criterios en base a los cuales podrán quedar o no sujetos las políticas, planes y programas a la Evaluación Ambiental Estratégica.

Que es facultad del Ministerio de Agua, Energía y Ambiente el dictado del presente instrumento legal, de conformidad a lo establecido por Decreto N° 2744/2019 y Decreto G.J. y D.H. N° 12/2019, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer como instrumento de política y gestión ambiental provincial a la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), con el objeto de incorporar las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de las políticas, planes y programas que se desarrollen en el territorio de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente, se entiende por EAE al instrumento de gestión que facilita la incorporación de los principios, objetivos e instrumentos de la Ley 25.675, a las políticas, planes y programas gubernamentales que incidan sobre el ambiente.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos de la aplicación de la EAE:

a.- Incorporar los aspectos ambientales, así como los objetivos, principios e instrumentos de la Ley N° 25.675, al diseño y adopción de políticas, planes y programas de gobierno.

b.- La implementación y aplicación de un instrumento ambiental preventivo, en la etapa temprana de la toma de decisiones gubernamentales.

c.- La promoción de la participación ciudadana en el diseño y adopción de políticas, planes y programas de gobierno.

d.- Promover el mejoramiento sustantivo de la calidad ambiental de las políticas, planes y programas de gobierno, adoptando como meta el desarrollo sustentable.

e.- Fortalecer el marco para la evaluación ambiental de proyectos vinculados a las políticas, planes y programas de gobierno.

ARTÍCULO 4°: El procedimiento para la aplicación de la EAE incluirá instancias de participación ciudadana a través de los medios apropiados que podrán incluir los escritos, electrónicos y orales, así como los demás métodos tradicionales, tales como audiencias públicas, talleres participativos, garantizando el acceso libre y permanente a la información.

ARTÍCULO 5°: El procedimiento de la EAE deberá contemplar las siguientes etapas:

a.- Inicio del trámite.

b.- Determinación del alcance de la EAE.

c.- Presentación del Informe de Resultado de la EAE.

d.- Revisión del Informe de Resultado de la EAE.

e.- Dictamen final.

ARTÍCULO 6°: Aprobar la Guía para la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica que se agrega como Anexo.

ARTÍCULO 7°: Designar como autoridad de aplicación de las evaluaciones ambientales estratégicas a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, ambas dependientes a su vez de este Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente (MAEMA).

ARTÍCULO 8°: La Dirección Provincial de Gestión Ambiental tendrá la facultad de evaluar y decidir la

aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica a las políticas, planes y programas de gobierno que pudieran tener efectos significativos sobre el ambiente, conforme a las pautas establecidas en la guía y podrá aprobar o rechazar las propuestas que presentaren los órganos promotores. Asimismo, como Autoridad de Aplicación, podrá impartir directivas y/o establecer criterios técnicos mediante recomendaciones, términos de referencia, como así también podrá requerir la ampliación de la información mediante resolución fundada, a la que deberán ajustarse los órganos promotores a fin de asegurar el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Medio Ambiente y Dirección Provincial de Gestión Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial M. Nº 271

MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE MENOR NIVEL DEL MINISTERIO DE MINERIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Julio de 2021.

VISTO:

La Resolución RESOL-2021-31-E-CAT-MM de fecha 12 de Febrero de 2021, sobre creación de la Estructura orgánica de Menor Nivel del Ministerio de Minería, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5682 de fecha 10 de Diciembre del 2020, se aprobó el nuevo Código de Procedimientos Minero de la Provincia de Catamarca, por lo cual el Ministerio de Minería, reorganizó su estructura a niveles departamentales, a fines de atender a las necesidades del cambio de Autoridad Minera.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 2476 de fecha 23 de Diciembre de 2020, se aprobó la nueva estructura orgánica del Ministerio de Minería.

Que por Resolución RESOL-2021-31-E-CAT-MM de fecha 12 de Febrero de 2021, se aprobó la modificación de la Estructura orgánica de Menor Nivel del Ministerio de Minería, con la pretensión de que las todas las áreas involucradas generen respuestas eficientes a las demandas, haciendo cumplir la legislación y reglamentación vigente.

Que resulta necesario la incorporar a esa reestructuración orgánica, los departamentos de: Asesoría de la Autoridad Minera, Asesoría de Control y Fiscalización y de Asesoría Ambiental Minera, que serán los encargados de brindar contante asesoramiento en materia legal a las distintas áreas, aportando soluciones de gestión para dar respuesta a los problemas legales que se presenten.

Que el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 establece que podrán ser aprobadas por Resolución Ministerial, las estructuras orgánicas de menor nivel, (Departamento, Divisiones y Secciones) de los organismos, no comprendidas en el artículo 4° de la misma norma.

Que en orden 05, interviene el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Minería, mediante Dictamen IF-2021-00643161-CAT-DRSM#MM, concluyendo que la normativa aplicable al trámite de marras, hay que tener presente lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 a través del cual se aprobó el «Régimen para elaboración, tramitación y financiamiento de las estructuras orgánicas de la Administración Pública Provincial» que en el artículo 5° determina: «Facúltase a los Ministros, Secretarios de Estado y autoridad política de los organismos descentralizados a aprobar las estructuras organizativas de sus respectivos ámbitos en las aperturas de menor nivel (Departamento, División y Sección) no comprendidas en el artículo anterior», con lo cual es facultad del Ministro la determinación de la estructura orgánica en las aperturas de menor nivel y la creación de Departamento, División y Sección, en función de las exigencias del organismo y en pos a maximizar el funcionamiento del organismo. Asimismo, la Ministra se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo instituido en el Decreto Acuerdo 2476 del 2020, que modifica la estructura orgánica del Ministerio de Minería creada por

Decreto Acuerdo N° 33/2019. Por ello es procedente la modificación de la Resolución RESOL-2021-31-E-CAT-MM de fecha 12 de febrero de 2021, con el objeto de adecuar la estructura orgánica a las necesidades del Ministerio, incorporando a su cuerpo los departamentos jurídicos: «Ambiental Minero»; «Asesor de la Autoridad Minera» y «de Control y Fiscalización», y modificando la denominación de la División Notificaciones por División Diligenciamiento y cambiar la dependencia orgánica de la «División de Evaluación Ambiental de Litio y Derivados», que pasará estar a cargo del Departamento Evaluación de Proyectos de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera.

Que la Ministra se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en Decreto Acuerdo 2476 del 2020.

Por ello, la;

MINISTRA DE MINERÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Resolución RESOL-2021-31-E-CAT-MM de fecha 12 de Febrero de 2021.

ARTICULO 2°.- Créase el «Departamento Jurídico Ambiental Minero»; «Departamento Jurídico Asesor de la Autoridad Minera» y «Departamento Jurídico de Control y Fiscalización», con dependencia directa de la Dirección del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio, conforme surge del Anexo III que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - Incorpórase las misiones y funciones de los departamentos enunciados en el artículo precedente, a la estructura orgánica creada mediante Resolución M. N° 31 de fecha 12 de febrero de 2021, que quedarán establecidas como figuran en el anexo IV de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Modifícase la Denominación de la «División Notificaciones», que pasará a llamarse División Diligenciamientos, con dependencia de la Dirección Provincial de Escribanía de Minas.

ARTICULO 5°.- Modifícase la Dependencia orgánica de la «División de Evaluación Ambiental de Litio y Derivados», que pasará a depender del Departamento Evaluación de Proyectos de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera.

ARTICULO 6°.- Apruébase en todas sus partes la nueva estructura orgánica que figura en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento: Secretaría de Desarrollo Minero; Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera; Secretaría de Capital Humano; Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos; Dirección Provincial de Escribanía de Minas; Dirección Provincial de Minería; Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera; Dirección Provincial de Promoción y Responsabilidad Social Minera, y Dirección de Servicio Jurídico Permanente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro oficial y archívese.

María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 272 – 26-07-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Santiago David Saleme, Contrato de Obra, la realización de la Comisión de Servicio, del 27 al 28/07/21, con motivo de entrega de cheques a beneficiarios Plan Nac. Soc. Minero en Santa María, reunión con las comunidades Antofalla en Antofagasta de la Sierra, a los Dptos. Santa María y Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 273 – 26-07-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. María Luz Alvarado, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 27 al 28/07/21, con motivo de entrega de cheques a beneficiarios Plan Nac. Soc. Minero en Santa María, reunión con las comunidades Antofalla en Antofagasta de la Sierra, a los Dptos. Santa María y Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 274 – 26-07-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Antonella Bibiana Velazco, Directora

Dir. Prov. de Gestión Amb. Minera, la realización de la Comisión de Servicio, del 27 al 28/07/21, con motivo de entrega de cheques a beneficiarios Plan Nac. Soc. Minero en Santa María, reunión con las comunidades Antofalla en Antofagasta de la Sierra, a los Dptos. Santa María y Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 275 – 26-07-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Director, la realización de la Comisión de Servicio, del 27 al 28/07/21, con motivo de entrega de cheques a beneficiarios Plan Nac. Soc. Minero en Santa María, reunión con las comunidades Antofalla en Antofagasta de la Sierra, a los Dptos. Santa María y Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 2.400,00, Otros $ 6.000,00, total $ 8.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 276 – 29-07-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 30 al 31/07/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, protocolo de bioseguridad, inspección a Mina Agua Rica, Grupo Minero Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 277 – 29-07-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabeza, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 30 al 31/07/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, protocolo de bioseguridad, inspección a Mina Agua Rica, Grupo Minero Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 8.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 278 – 29-07-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Luis Alfredo Callpa, Contratado, la realización de la Comisión de Servicio, del 30 al 31/07/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, protocolo de bioseguridad, inspección a Mina Agua Rica, Grupo Minero Agua Rica, al Dpto. Andalgalá.

Resol. Minist. M. Nº 279 – 29-07-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 30/07/21, con motivo de inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente, en cantera existentes. Canteras: El Morro, La Rossana, Canteras de la Dorada, Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 280 – 29-07-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Jonathan Cristian Soria, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 30/07/21, con motivo de inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente, en cantera existentes. Canteras: El Morro, La Rossana, Canteras de la Dorada, Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 281 – 29-07-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Walter Daniel Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 30/07/21, con motivo de inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente, en cantera existentes. Canteras: El Morro, La Rossana, Canteras de la Dorada, Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 282 – 30-07-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabezas , Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 04 al 06/08/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, cumplimiento de lo solicitado en actas de fiscalización anterior, protocolo de bioseguridad. Minas: Sal de Vida, Galaxy, Proyecto Fénix, Livent, Sal de Oro, Posco, Candelas Oeste, Galán Exploraciones SA., Kachi, Morena del Valle SA., Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 9.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 283 – 30-07-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 04 al 06/08/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, cumplimiento de lo solicitado en actas de fiscalización anterior, protocolo de bioseguridad. Minas: Sal de Vida, Galaxy, Proyecto Fénix, Livent, Sal de Oro, Posco, Candelas Oeste, Galán Exploraciones SA., Kachi, Morena del Valle SA., Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 284 – 02-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Rafael Augusto Furque, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, el 06/08/21, con motivo de inspección ambiental en el Proyecto Ancasti, ubicado en las localidades de Los Morteros, El Taco, Anquincila y en cercanías de la Villa de Ancasti y Cañada de Ipizca, al Dpto. Ancasti, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 285 – 02-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Darío Nicolás Romero, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 06/08/21, con motivo de inspección ambiental en el Proyecto Ancasti, ubicado en las localidades de Los Morteros, El Taco, Anquincila y en cercanías de la Villa de Ancasti y Cañada de Ipizca, al Dpto. Ancasti, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 286 – 02-08-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Daniela Gisel Cedrón Robledo, Contratada, la realización de la Comisión de Servicio, el 06/08/21, con motivo de inspección ambiental en el Proyecto Ancasti, ubicado en las localidades de Los Morteros, El Taco, Anquincila y en cercanías de la Villa de Ancasti y Cañada de Ipizca, al Dpto. Ancasti.

Resol. Minist. M. Nº 287 – 02-08-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Luciana Gisel Coronel, Contratada, la realización de la Comisión de Servicio, del 03 al 06/08/21, con motivo de inspección ambiental con el fin de constatar estado actual del proyecto minero, Grupo Minero Farallón Negro, al Dpto. Belén.

Resol. Minist. M. Nº 288 – 02-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Martín Nicolás Reartes, Contratado, la realización de la Comisión de Servicio, del 03 al 06/08/21, con motivo de inspección ambiental con el fin de constatar estado actual del proyecto minero, Grupo Minero Farallón Negro, al Dpto. Belén.

Resol. Minist. M. Nº 289 – 02-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Rodolfo Esteban Vega, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 03 al 06/08/21, con motivo de inspección ambiental con el fin de constatar estado actual del proyecto minero, Grupo Minero Farallón Negro, al Dpto. Belén, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 290 – 03-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Juan Marcelo Rubio, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 04 al 06/08/21, con motivo de inspección de 3º año de plan y monto de inversión e inspección de canteras. Minas: Sal de Vida, Galaxy, Proyecto Fénix, Livent, Sal de Oro, Posco, Candelas Oeste, Exploraciones SA., Kachi, Morena del Valle Minerals SA., Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 291 – 03-08-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Carmen Noemí Cuello, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 04 al 06/08/21, con motivo de inspección de 3º año de plan y monto de inversión e inspección de canteras. Minas: Sal de Vida, Galaxy, Proyecto Fénix, Livent, Sal de Oro, Posco, Candelas Oeste, Galán Exploraciones SA., Kachi, Morena del Valle Minerals SA., Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 9.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 292 – 03-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 04 al 06/08/21, con motivo de inspección de 3º año de plan y monto de inversión e inspección de canteras. Minas: Sal de Vida, Galaxy, Proyecto Fénix, Livent, Sal de Oro, Posco, Candelas Oeste, Galán Exploraciones SA., Kachi, Morena del Valle Minerals SA., Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 293 – 03-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Director Provincial Resp. P. Social Minera, la realización de la Comisión de Servicio, el 06/08/21, con motivo de entrega de certificado, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 294 – 03-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Sergio Matías Vega Romero, Director Provincial de Adm. y R.H., la realización de la Comisión de Servicio, el 06/08/21, con motivo de entrega de certificado, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 7.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 295 – 06-08-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Claudia Beatriz Salim Rosales, Contratada, la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 13/08/21, con motivo de inspección ambiental a los Proyectos Mineros Fénix y Sal de Vida, a fines de efectuar de verificar el estado físico ambiental actual, zona de influencia del proyecto minero de litio, estado de avance de las actividades y tareas relacionadas a los Programas de Control Ambiental asociados al proyecto minero, ubicados en el Dto. Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 296 – 06-08-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Alicia Anahí Moyano, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 13/08/21, con motivo de inspección ambiental a los Proyectos Mineros Fénix y Sal de Vida, a fines de efectuar de verificar el estado físico ambiental actual, zona de influencia del proyecto minero de litio, estado de avance de las actividades y tareas relacionadas a los Programas de Control Ambiental asociados al proyecto minero, ubicados en el Dto. Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. M. Nº 297 – 06-08-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Cynthia Maribel Heredia, Contratada, la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 13/08/21, con motivo de inspección ambiental a los Proyectos Mineros Fénix y Sal de Vida, a fines de efectuar de verificar el estado físico ambiental actual, zona de influencia del proyecto minero de litio, estado de avance de las actividades y tareas relacionadas a los Programas de Control Ambiental asociados al proyecto minero, ubicados en el Dto. Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 298 – 06-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Pablo Germán Seco, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 13/08/21, con motivo de inspección ambiental a los Proyectos Mineros Fénix y Sal de Vida, a fines de efectuar de verificar el estado físico ambiental actual, zona de influencia del proyecto minero de litio, estado de avance de las actividades y tareas relacionadas a los Programas de Control Ambiental asociados al proyecto minero, ubicados en el Dto. Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 6.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.500,00, total $ 12.500,00.

Resol. Minist. M. Nº 299 – 06-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Juan Alberto Cano, Contratado, la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 13/08/21, con motivo de inspección ambiental a los Proyectos Mineros Fénix y Sal de Vida, a fines de efectuar de verificar el estado físico ambiental actual, zona de influencia del proyecto minero de litio, estado de avance de las actividades y tareas relacionadas a los Programas de Control Ambiental asociados al proyecto minero, ubicados en el Dto. Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 300 – 06-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Aníbal Eric Alejandro Quiroga, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 13/08/21, con motivo de inspección ambiental a los Proyectos Mineros Fénix y Sal de Vida, a fines de efectuar de verificar el estado físico ambiental actual, zona de influencia del proyecto minero de litio, estado de avance de las actividades y tareas relacionadas a los Programas de Control Ambiental asociados al proyecto minero, ubicados en el Dto. Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. M. Nº 301 – 06-08-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 13/08/21, con motivo de inspección ambiental a los Proyectos Mineros Fénix y Sal de Vida, a fines de efectuar de verificar el estado físico ambiental actual, zona de influencia del proyecto minero de litio, estado de avance de las actividades y tareas relacionadas a los Programas de Control Ambiental asociados al proyecto minero, ubicados en el Dto. Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 6.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.500,00, total $ 12.500,00.

Resol. Minist. M. Nº 302 – 06-08-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mayra Luisina Mascareño Varas, Contratada, la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 13/08/21, con motivo de inspección ambiental a los Proyectos Mineros Fénix y Sal de Vida, a fines de efectuar de verificar el estado físico ambiental actual, zona de influencia del proyecto minero de litio, estado de avance de las actividades y tareas relacionadas a los Programas de Control Ambiental asociados al proyecto minero, ubicados en el Dto. Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 303 – 09-08-2021 – **Minería** - Autorízanse las actividades previstas del Proyecto «Revalorización de La Vega Trapiche -Actividades 2021» perteneciente al Programa de Control Ambiental, componente Flora y Fauna, subcomponente Flora en Vega de Río Trapiche y Area de Influencia, Proyecto Fénix, incorporado al Expte. E - 17778/2011. Es responsable de las actividades previstas del Proyecto,

el Gerente de Operaciones de Campo de la empresa Minera del Altiplano S.A. para el proyecto minero Fénix, o quien en el futuro lo reemplace. La empresa deberá informar a partir de la fecha de notificación de la presente resolución: a. Fecha de inicio de actividades y cronograma en tiempo real de las tareas a realizar; b. Nómina de las comunidades que trabajarán en las diferentes actividades, roles, capacitación y estrategias de conservación de humedales vinculadas al proyecto; c. Evolución de la opinión y/o consultas de la Familia Condorí y de los pobladores cercanos que hacen uso de los servicios ambientales del área de restauración (grado de aceptación, expectativas, etc.) de las técnicas utilizadas en el manejo de humedales de altura con relevamiento quincenal del mismo. Dependiendo de los resultados, deberán incluirse recomendaciones y medidas a tomar; d. Readecuaciones o cambios que pudieren surgir del proyecto, producto de la coordinación en campo con la Familia Condorí, deberá documentarse en los informes de avance. e. Instalación de caudalímetro en la cañería principal (medición constante con datalogger), previo al inicio de la conducción del agua; f. Clausura de Vega con cerco perimetral final, con formato kmz, dwg, shape, etc; g. Plan de Trabajo del Trasplante de Especies con Protocolos y Sistematización del Riego en el área de la vega; h. Control, mantenimiento y monitoreo. La empresa, deberá mantener un documento único de este proyecto, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoría por parte de la Autoridad de Aplicación; deberá tomar los recaudos necesarios para que las actividades sean supervisadas en el lugar, por el Auditor Ambiental designado por la empresa, informando con frecuencia mensual a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM) y deberá comunicar a la autoridad de aplicación y a las comunidades de influencia directa con un plazo previo de 10 días hábiles, las tareas a realizar y la detención de las tareas en forma temporal. Todas las actividades (Informe de avance, desarrollo de las actividades efectuadas en el área de intervención de la Vega Trapiche, indicadores ambientales de seguimiento, indicadores biológicos, conclusiones, recomendaciones, medidas de recomposición y mitigación, etc.), deberán ser documentadas mediante registro fotográfico, constancias respectivas que se lleven a cabo en el área de intervención de la Vega del Río Trapiche. En caso de producirse anomalías significativas, deberán remitir los registros en forma inmediata, a la DiPGAM y dirigidas a su vez a la Dción. Pcial. de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, de la Secretaría de Medio Ambiente, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, como autoridad competente en la materia. La presente Resolución autoriza únicamente las actividades declaradas por parte de la Empresa concesionaria para el Proyecto mencionado. Si el mismo se modificase o actualizase por sugerencias de partes, dentro del proceso de mejora continua, la DiPGAM solicitará la presentación de una nueva versión para su correspondiente evaluación y aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación. Todas las presentaciones que realice la empresa, referidas al expediente citado, serán canalizadas a través de la Di.P.G.A.M., debiendo efectuarse en original más una copia en soporte magnético (CD, DVD), que contenga la misma información e igual ordenamiento del documento original. La vigencia de la presente Resolución será por el término de 6 meses, contados a partir de la fecha de emisión. Las actividades y compromisos ambientales asumidos por la Minera del Altiplano S.A., serán fiscalizados por la Autoridad de Aplicación (Art. 3° Título Complementario, Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera), Mtrio. de Minería a través de la DiPGAM con sus departamentos técnicos y/o de otros organismos provinciales y/o consultores, que tengan competencia y/o conocimiento en la materia y cuya intervención sea requerida por dicha dirección, pudiendo en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran. Finalizadas las actividades, deberá presentar Junto a la Actualización del IIA, informe técnico evaluatorio de los resultados de las actividades autorizadas, que contendrá como mínimo los datos originales, análisis histórico de las variables, indicadores ambientales de seguimiento, indicadores biológicos, trazabilidad de los resultados alcanzados, percepción social de las comunidades del área de influencia del proyecto minero y la Familia Condorí, conclusiones parciales y/o finales. Podrá incorporar a este informe toda documentación respaldatoria que considere pertinente.

Resol. Minist. M. Nº 304 – 09-08-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Lionel Iván Viel, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 10 al 15/08/21, con motivo de monitoreo trimestral Cuenca de Río Vis Vis, al Dpto. Belén, con un viático de $ 7.200,00.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

CENTRO CARD S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Señores Accionistas de CENTRO CARD S.A. a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en el domicilio de la calle República Nº 681 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día dos de Noviembre de 2021, a las 8.30 horas en primera convocatoria, y a las 9.30 horas en segunda convocatoria; para tratar el siguiente Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria: 1) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234, inc. 1º, de la LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021. 2) Destino de los Resultados del Ejercicio. 3) Consideración de la gestión del directorio. 4) Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2021 por $18.244.699,20.- (total remuneraciones) en exceso de $9.372.915,30 sobre el límite del 5% de las utilidades fijado por el artículo 261 de la LGS y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos. 5) Remuneración del Síndico y Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio. 6) Designación de un Auditor Externo Titular y un Suplente para emitir el informe de auditoría referido a los estados contables anuales de la sociedad por el ejercicio 2021/2022 y por períodos intermedios. 7) Autorizaciones. Se hace saber a los señores accionistas que, conforme al art. 238 de la LGS, para poder participar de la asamblea, las acciones deben ser depositadas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en el domicilio de celebración de la Asamblea o efectuar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de asistencia.

Lic. Facundo A. Prado
DNI: 25.542.327
Presidente del Directorio Centro Card S.A.

ASA 6513 – 08, 12, 15, 19 y 22/X/2021

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte. EX 2021-00663966-CAT-SGAM#AM Caratulado: PETRELLI HUGO ALBERTO S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. TINOGASTA (EXPTE. JUD. 165/2007).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 26/27. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6436 – 01, 05, 08, 12, 15, 19, 22, 26, 29/X y 02/XI/2021

EDICTO DE MINAS

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la

provincia, Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos «Expediente N° EX-2021-00466761-CAT-SGAM#AM caratulados MINERA DEL ALTIPLANO S.A. S/GRUPO MINERO – DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de DIEZ (10) días, a efectos de que dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición todo aquel que se creyera con algún derecho en lo siguiente: La Empresa «MINERA DEL ALTIPLANO S.A.», en carácter de titular de las siguientes minas:

Mina	Expediente		Mina	Expediente
20 de Febrero	165M1993		Lalita	44M1993
20 de Mayo	84M1991		Los Quilmes I	66M1991
29 de Mayo	86M1991		Los Quilmes II	67M1991
3 de Febrero	91M1991		Los Quilmes III	68M1991
Acazoque I	92M1988		Marcela	88M1991
Acazoque II	93M1988		María Cristina	92M1991
Acazoque III	94M1988		María II	121M1983
Alicia María	46M1993		María III	122M1983
Ana María	45M1993		María IV	123M1983
Beatriz IV	108M1993		María IX	87M1985
Beatriz XIII	51M1985		María V	124M1983
Carnalita I	142M1990		María VII	85M1985
Carnalita II	143M1990		María VIII	86M1985
Chiro I	203M2003		María X	88M1985
Chiro II	204M2003		María XI	89M1985
Chiro III	205M2003		María XII	90M1985
Chiro IV	206M2003		María XIII	91M1985
Chiro V	565M2004		María XIV	92M1985
Cuba	1953M1900		María XV	93M1985
Don Elías	168M1993		Nelly IV	113M1983
Eduardo	85M1991		Nelly V	114M1983
Fernando	70M1991		Nelly X	28M1985
Fernando I	69M1991		Nelly XII	30M1985
Gringa	223M1995		Nelly XIII	31M1985
Habana	17M1992		Nelly XIV	32M1985
Horacio	222M1995		Norma I	115M1983
Jenny	167M1994		Norma II	116M1983
La Puna II	38M1991		Norma III	117M1983

Mina	Expediente
Norma IV	118M1983
Norma IX	57M1985
Norma V	119M1983
Norma VI	54M1985
Norma VII	55M1985
Norma VIII	56M1985
Norma X	58M1985
Norma XI	59M1985
Norma XII	60M1985
Norma XIII	61M1985
Norma XIV	62M1985
Norma XV	63M1985
Olga I	100M1983
Olga II	101M1983
Olga III	102M1983
Olga IV	103M1983
Olga IX	37M1985
Olga V	104M1983
Olga VI	34M1985
Olga VII	35M1985
Olga VIII	36M1985
Olga IX	37M1985
Olga X	38M1985
Olga XI	39M1985
Olga XII	40M1985
Olga XIII	41M1985
Olga XIV	42M1985
Olga XV	43M1985
Paula	26M1993
Paulina	169M1993
Poppy I	125M1983
Poppy II	126M1983
Poppy III	127M1983
Poppy IV	128M1983
Poppy IX	77M1985
Poppy V	129M1983
Poppy VI	74M1985
Poppy VII	75M1985
Poppy VIII	76M1985

Mina	Expediente
Poppy X	78M1985
Poppy XI	79M1985
Poppy XII	80M1985
Poppy XIII	81M1985
Poppy XV	83M1985
Rosana II	131M1983
Rosana III	132M1983
Rosana IV	133M1983
Rosana IX	97M1985
Rosana V	134M1983
Rosana VII	95M1985
Rosana VIII	96M1985
Rosana X	98M1985
Rosana XI	99M1985
Rosana XII	100M1985
Rosana XIII	101M1985
Rosana XIV	102M1985
Rosana XV	103M1985
Sabina	164M1993
Salar I	18M1990
Salar II	19M1990
Salar III	17M1990
Salar IV	15M1990
Salar V	16M1990
Santa Barbara I	5M1991
Santa Barbara II	6M1991
Santa Barbara III	7M1991
Santa Barbara IV	8M1991
Santa Barbara V	9M1991
Santa Barbara VI	10M1991
Silvia I	95M1983
Silvia II	96M1983
Silvia III	97M1983
Silvia IV	98M1983
Silvia IX	67M1985
Silvia V	99M1983
Silvia VI	64M1985
Silvia VII	65M1985
Silvia VIII	66M1985

Mina	Expediente
Silvia X	68M1985
Silvia XII	70M1985
Silvia XIII	71M1985
Silvia XIV	72M1985
Silvia XV	73M1985

Mina	Expediente
Tauro I	33M1991
Tauro II	34M1991
Tauro III	31M1991
Yvi IV	46M1991
Yvi VI	48M1991

La empresa Minera del Altiplano S.A.; ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Solicitud de Conformación del Grupo Minero denominado «SALAR DEL HOMBRE MUERTO», con una Superficie de 32.466 Has. Determinada por las siguientes Coordenadas Oficiales. Y=3388516.0800 X=7204568.3100

Y=3390515.0400	X=7204587.9100
Y=3390544.4400	X=7201589.4700
Y=3391547.1100	X=7201597.6200
Y=3393543.1300	X=7201618.8800
Y=3393555.4900	X=7200616.8400
Y=3393562.7400	X=7199619.8400
Y=3393573.2600	X=7198618.3100
Y=3393582.6500	X=7197619.0900
Y=3393591.0100	X=7196619.8600
Y=3393601.9500	X=7195621.7600
Y=3395600.9900	X=7195641.3700
Y=3395609.0400	X=7194638.4400
Y=3395630.4000	X=7192642.8000
Y=3395640.2100	X=7191643.2800
Y=3397636.0800	X=7191661.5300
Y=3397633.3871	X=7192067.4410
Y=3397807.5966	X=7192068.5967
Y=3397806.3900	X=7191080.0800
Y=3398805.8900	X=7191078.8700
Y=3399805.3900	X=7191077.6500
Y=3399805.1500	X=7190077.9200
Y=3398804.6800	X=7190079.3700
Y=3398803.4300	X=7189214.9700
Y=3397690.1200	X=7189216.5800
Y=3398375.4600	X=7188489.3400
Y=3394738.3500	X=7185061.4400
Y=3395069.6900	X=7184692.0900
Y=3395619.1100	X=7185184.9800
Y=3396286.9700	X=7184440.9600
Y=3395542.6800	X=7183773.7500
Y=3396877.6500	X=7182285.6600
Y=3397622.0600	X=7182952.9500
Y=3398289.0600	X=7182208.8000
Y=3397669.4310	X=7181652.0023
Y=3398206.0867	X=7181059.9503
Y=3397334.9949	X=7180278.4889
Y=3397674.8695	X=7179899.6309
Y=3398701.1883	X=7180513.7397
Y=3398875.8250	X=7180321.0792
Y=3396475.6162	X=7179015.2669
Y=3391418.3647	X=7179015.2669
Y=3391440.1700	X=7181244.1900
Y=3389442.2900	X=7181266.4500
Y=3389451.4430	X=7182263.4770
Y=3387454.9800	X=7182288.8500
Y=3387464.9700	X=7183288.8200
Y=3387478.6300	X=7184287.2500
Y=3385481.8200	X=7184308.9900
Y=3383480.1900	X=7184369.7300
Y=3381480.6900	X=7184356.6000
Y=3381490.7600	X=7185356.2500
Y=3381503.6000	X=7186355.6500
Y=3381695.9300	X=7186508.0200
Y=3381686.1300	X=7187507.9500
Y=3381676.3200	X=7188507.4700
Y=3382672.9100	X=7188517.2500
Y=3382664.5700	X=7189517.1000
Y=3381965.8145	X=7189510.4700
Y=3381965.8145	X=7188957.7000
Y=3380530.2545	X=7188957.7000
Y=3380526.4616	X=7188602.1200
Y=3380026.7116	X=7188607.4500
Y=3380046.9916	X=7190506.5100
Y=3379547.3442	X=7190506.5100
Y=3379545.9700	X=7190376.8100
Y=3378546.2800	X=7190387.5300
Y=3378556.9600	X=7191387.0400
Y=3377557.4400	X=7191397.7200
Y=3377568.1200	X=7192397.2500

Y=3377068.2200	X=7192402.6500
Y=3377089.7200	X=7194401.6100
Y=3376890.1600	X=7194404.0500
Y=3376905.5000	X=7195803.4200
Y=3376905.7400	X=7195825.4200
Y=3376685.5300	X=7195825.4200
Y=3376685.5300	X=7196824.9500
Y=3377087.1038	X=7196824.9500
Y=3377087.1038	X=7197724.6400
Y=3377925.0319	X=7197724.6400
Y=3377936.4200	X=7198790.9200
Y=3378935.9200	X=7198779.2900
Y=3378946.6100	X=7199779.7600
Y=3379946.1200	X=7199769.0900
Y=3379956.8000	X=7200768.6000
Y=3380956.3100	X=7200757.9200
Y=3380963.2300	X=7201405.9800
Y=3381550.0400	X=7201399.7100
Y=3381549.0600	X=7201501.4500
Y=3383547.9200	X=7201520.8500
Y=3383557.7800	X=7200521.2100
Y=3383567.5300	X=7199521.8100
Y=3385566.5700	X=7199541.4200
Y=3387565.6100	X=7199561.0200
Y=3387557.1600	X=7200560.7000
Y=3387548.0000	X=7201560.6800
Y=3388045.7400	X=7201564.9600
Y=3388026.1400	X=7203563.9200
Y=3388525.8800	X=7203568.8300

Se transcribe la parte pertinente: «San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Septiembre de 2021…I)…Atento a lo dispuesto por el art. 141 publíquese edictos por tres días en el espacio de 10 días en el Boletín Oficial, a fin de citar a todas las personas a quienes de cualquier manera pueda afectar la agrupación de pertenencias….Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Autoridad Minera.-» San Fernando del Valle de Catamarca, 05 Octubre de 2021.

Hernán Martínez Alzabé
Director Provincial de Escribanía de Minas
Autoridad Minera

EMI 6516– 12, 15, 19/X/2021

EDICTO DE CATEOS

EDICTO DE CATEO

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia, Dra. Miriam Evangelina Arévalo en autos Expte. N° «EX 2021-01197437—CAT-SGAM#AM, Caratulado PAMPA EXPLORACIONES S.A. S/ SOLICITUD DE CATEO VA1 UBICADO EN EL DEPTO TINOGASTA, cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial en el término de DIEZ (10) Días, a efectos de que dentro de los VEINTE (20) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente Cateo:

	ESTE_Gk2Posgar94_Y=	NORTE_Gk2Posgar94_X=	ID Cateo
1	VAI	2.504.286,55	6.961.981,41
2	VAI	2.513.179,16	6.961.981,41
3	VAI	2.513.179,16	6.954.670,00
4	VAI	2.510.235,80	6.954.670,00
5	VAI	2.510.235,80	6.956.357,30
6	VAI	2.505.235,79	6.956.357,30
7	VAI	2.505.235,80	6.961.357,30

Se transcribe la parte pertinente. «San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de septiembre de 2021...Atento al estado y constancias de autos ordénese la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, en el espacio de diez (10) días, para que comparezcan quienes se consideren con algún derecho a deducir oposición en un plazo de veinte (20) días contados desde la última publicación (art 27 del CM) … Fdo Dra. Miriam Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Ministerio de Minería - San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Octubre del 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 6508 – 08 y 12/X/2021

EDICTO DE CATEO

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia, Dra. Miriam Evangelina Arévalo en autos Expte. N° «EX 2021-01197515 - CAT-SGAM#AM, Caratulado PAMPA EXPLORACIONES S.A. S/ SOLICITUD DE CATEO VA2 UBICADO EN EL DEPTO TINOGASTA, cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial en el término de DIEZ (10) Días, a efectos de que dentro de los VEINTE (20) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente Cateo:
ID Cateo ESTE_Gk2Posgar94_Y= NORTE_Gk2Posgar94_X=

1	VA2	2.515.235,97	6.951.358,15
2	VA2	2.522.900,95	6.951.357,30
3	VA2	2.522.900,95	6.941.357,30
4	VA2	2.515.231,83	6.941.363,09

Se transcribe la parte pertinente. «San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2021... Atento al estado y constancias de autos ordénese la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial en el espacio de diez (10) días, para que comparezcan quienes se consideren con algún derecho a deducir oposición en un plazo de veinte (20) días contados desde la última publicación (art 27 del CM) ... Fdo Dra. Miriam Evangelina Arévalo. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera Ministerio de Minería - San Fernando del Valle de Catamarca, 04 Octubre del 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 6509 – 08 y 12/X/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante OSCAR NICOLAS BAZAN. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por TRES días (03) y en cualquier otro órgano de publicidad local (art. 725 inc. 2º del C.P.C.). - En autos Expte. Nº 174/2021 Autos: BAZAN, Oscar Nicolás S/ Sucesorio Ab - Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de 2021. – **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 6469 – 05, 08 y 12/X/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la SRA. MARIA CRISTINA BARRIONUEVO. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 239/21 caratulados: «BARRIONUEVO, María Cristina S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2021. – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6472 – 05, 08 y 12/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE GERMAN CANO Y ADELAIDA MARIA DEL VALLE CANO DE CANO. Publíquese en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicación local por TRES días. En autos Expte. Nº 120/20 - caratulado – CANO, Jorge Germán y CANO DE CANO, Adelaida María del Valle S/ Sucesión. - San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Agosto de 2021». **– Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6474 – 05, 08 y 12/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA RAMONA BURGOS. Publíquese por Tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Septiembre de 2021. - En autos Expte. Nº 269/2020, caratulados: «BURGOS LUISA **RAMONA S/SUCESORIO». – Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 6476 – 05, 08 y 12/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SORIA, FAUSTINO DEL CARMEN. Publíquese TRES días. ABRIL 28 de 2021. En autos Expte. Nº 320/2020 caratulado «SORIA, **Faustino del Carmen S/Sucesorio». – Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6477 – 05, 08 y 12/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELBA ISABEL BRACAMONTE a que comparezcan a tomar participación que por ley le corresponda. Publíquese los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días. - EXPTE. N 162/21 BRACAMONTE Elba Isabel s/SUCESORIO (POR CUERDA AL 439/96). San Fernando del Valle de Catamarca, **21de Septiembre de 2021. – Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6479 – 05, 08 y 12/X/2021

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante DARDO OMAR MANZONI, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (03) días (art. 725 inc. 2° del C.P.C.). En autos Expte. N° 017/2021, caratulados: «MANZONI, DARDO OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de SEPTIEMBRE **de 2021. - Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

SUC 6482 – 05, 08 y 12/X/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutulli, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante, Sr. Antonio Ángel Gramichi, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30.) días, bajo apercibimiento de ley Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES DÍAS (Art 725, inc. 2 del CPC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos Expte. N° 146/21 caratulados: «GRAMICHI Antonio Ángel S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Femando del Valle de **Catamarca, 22 de Septiembre de 2021. – Dra. Érica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6483 – 05, 08 y 12/X/2021

El Juzgado de 1 era. Instancia en lo Civil de 2da. Nominación, a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaría de la Dra. Ada Ruth Barros, cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores de Nieva, Juana Atilia y Nieva, Rodolfo Humberto. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término por TRES (3) DÍAS, en autos Expte. N° 400/2019 caratulados: «Nieva, Juana Atilia y Nieva, Rodolfo Humberto S/ Sucesión Ab-Intestato». San Fernando del Valle de **Catamarca, 23 de Septiembre de 2021. - Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6484 – 05, 08 y 12/X/2021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCERA NOMINACIÓN, SECRETARIA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LOS SRES. JULIO CESAR GARAY Y ELVIRA MAGDALENA BARRERA DE GARAY. PUBLÍQUESE EDICTOS POR TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN CUALQUIER OTRO ÓRGANO DE PUBLICIDAD LOCAL. EN LOS AUTOS EXPTE. N° 121/21 CARATULADOS GARAY JULIO CESAR GARAY Y BARRERA DE GARAY ELVIRA MAGDALENA S/SUCESORIO. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 DE **SEPTIEMBRE DE 2021. – Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 6490 – 05, 08 y 12/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Varela Martin Lorenzo. Publíquese por 3 días. Fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, de Septiembre de 2021. - En autos «Expte. Nº 140/21 caratulados VARELA. Martín Lorenzo S/ **SUCESIÓN AB-INTESTATO». – Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6493 – 08, 12 y 15/X/2021

El Juzgado de primera Inst. en lo Civ., Com. y Flia. de la 5ta. Circ. Jud. Titular Dra. Patricia Almendra, cita y emplaza por el Término de TREINTA (30) días a los herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante FRESCO JORGE, DNI. 8.043.931, para tomar participación en autos, bajo apercibimiento de ley. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación local por TRES (3) DÍAS, art. 725 del C.P.C. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. -Así está ordenando en Expte. Letra «F» Nº 10/21 - Fresco Jorge S/ Sucesión Ab-Intestato. **- Tinogasta Catca. de Julio de 2021. – Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 6494 – 08, 12 y 15/X/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ), Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante, el Sr. RAFAEL PROTO NIEVA DNI Nº 8.045.396 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento

comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. N°262/2021 NIEVA RAFAEL PROTO s/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI -JUEZ- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021. **- Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 6496 – 08, 12 y 15/X/2021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTA NOMINACIÓN, SECRETARÍA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SRA. MARGARITA NELIDA CASTRO. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. EN LOS AUTOS EXPTE N° 03/2020 - CARATULADOS «CASTRO, MARGARITA NELIDA S/ SUCESORIO». - SAN FERNANDO DEL VALLE DE **CATAMARCA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.021. – Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 6498 – 08, 12 y 15/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE JORGE GORDILLO. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Septiembre de 2021. En autos Expte. Nº 144/21 «Gordillo, José Jorge S/Sucesión Ab-**Intestato». -Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaría. – Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6500 – 08, 12 y 15/X/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta Circunscripción Judicial – Tinogasta, Secretaría Actuaria, Dra. Analy Yasmin Quintar. – Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGURA FRANCISCO ANTONIO. – Publíquese por tres (3) días. – Fecha, 29 de Septiembre de 2021. – En autos Expte. N° 141/21 - Letra «S» caratulados «SEGURA FRANCISCO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB **INTESTATO». - Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 6510 – 08, 12 y 15/X/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta Circunscripción Judicial – Tinogasta, Secretaría Actuaria, Dra. Analy Yasmin Quintar. – Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AYBAR VALENTIN AMERICO Y BRUNELLA MARIEL. – Publíquese por tres (3) días. – Fecha de septiembre de 2021. – En autos Expte. N° 165/21-Letra «A» caratulados «AYBAR VALENTIN AMERICO Y BRUNELLA **MARIEL S/SUCESION AB-INTESTATO». - Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 6511 – 08, 12 y 15/X/2021

Juzgado Civil N° 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. Francisco Alberto Colom y Romero Julia Cirila y/o Julia Romero publíquese por tres días. - Así está ordenado en autos Expte. Nº 21/18, caratulados: «COLOM, Francisco Alberto y ROMERO, Julia Cirila S/ Sucesión Ab-Intestato». - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Septiembre de 2021. **– Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 6512 – 12, 15 y 19/X/2021

Juzgado civil N° 5, Secretaría actuante cita y emplaza por el termino de 30 días a los herederos y acreedores de Adela del Valle Eschmuller y/o Adela del Valle Eschmullier. Publíquese por el termino de 03 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Agosto de 2021.- En los autos Expte. N° 796/12, caratulados: «ESCHMULLER, Adela del Valle y/o **Eschmullier, Adela del Valle S/Sucesión Ab-Intestato. - Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 6514 – 12, 15 y 19/X/2021

Juzgado en lo Civil nº 4 Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a los herederos y Acreedores de BURGOS, RAMON ROLANDO. Publíquese edicto por Tres días. En autos, Expte. 049/2021 «BURGOS, RAMON ROLANDO S/ SUCESION AB- INTESTATO». SAN Fernando **del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2.021. – Dra.** María Constanza Martínez – **Secretaria**.

SUC 6517 – **12, 15 y 19/X/2021**

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca, a cargo del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ (JUEZ SUBROGANTE LEGAL), Secretaria a cargo del Dr. JOSE LUIS NAVARRO, en los autos Expte. N°188/2020 OCHOA, MARIO EDGARDO s/ Sucesorio Ab-Intestato, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OCHOA MARIO EDGARDO, para que comparezcan a tomar intervención que por Ley les corresponda, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DIA. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Frdo. Dra. ALBA LILIANA LAGORIA-JUEZ- Santa María, Provincia de **Catamarca, 27 de Septiembre de 2021. - Dr. José Luis** Navarro – **Secretario**.

SUC 6518 – 12/X/2021 – U.P.

ELJUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CATAMARCA. CON ASIENTO EN EL DEPARTAMENTO ANDALGALÁ, A CARGO DEL DR. ESCIPIÓN FRANCISCO SCIDA, SECRETARIA DE LA DRA. LORENA GUTIÉRREZ, PONE EN CONOCIMIENTO QUE SE HA DECLARADO ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO DEL SR. JOSÉ RAMÓN OCAMPO, D.N.I. N° 14.925.948, PROCEDIENDO A CITAR A HEREDEROS, ACREEDORES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCIÓN EN LA PRESENTE CAUSA. DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LA QUE SE EFECTUARÁ POR UN DÍA (1) EN EL BOLETÍN OFICIAL Y POR TRES (03) DÍAS EN CUALQUIER OTRO MEDIO PERIODÍSTICO DE DIFUSIÓN MASIVA DE LA PROVINCIA. ASÍ ESTÁ ORDENADO EN LOS AUTOS Expte.: N° 257/ 2.021 - Caratulados: «Ocampo José Ramón S/ Sucesorio». CIUDAD DE ANDALGALÁ, CATAMARCA , 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.021. - **Dra. Lorena Paola Gutierrez – Secretaria**.

SUC 6519 – 12/X/2021 – U.P.

AVISOS

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Natalia Ferreiyra, se ordena publicar por un (01) día el presente edicto en el Boletín Oficial: Constitución de Sociedad del Estado «Agroindustria Pomán SE», creada por Ordenanza Nº 01/2021 de fecha 05/02/2021 aprobada por Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pomán, promulgada por Decreto Nº 14/2021 de fecha 05/02/ 2021 del Sr. Intendente de Pomán. ESTATUTO AGROINDUSTRIA POMÁN SOCIEDAD DEL ESTADO (AGROINDUSTRIA POMÁN SE) TITULO I: DENOMINACION – DERECHO APLICABLE – DOMICILIO –DURACION ARTICULO 1°.- DENOMINACIÓN: Con la denominación AGROINDUSTRIA POMAN SOCIEDAD DEL ESTADO pudiendo usar la abreviatura (AGROINDUSTRIA POMAN S.E.) se constituye la presente sociedad que se regirá por la Ley Nacional 20.705; Ley Nacional N° 19.550 (T.O. 1984); Ley Nacional 20.994 y sus modificatorias y por el presente estatuto. ARTÍCULO 2°.- DOMICILIO y SEDE: El domicilio legal de la sociedad se deja establecido en la Localidad de Pomán, Departamento Pomán, de la Provincia de Catamarca. Se deja fijada la sede de la firma en calle Gerónimo Luis de Cabrera Nº 1478, Pomán; lugar donde funcional el Edificio Municipal de Pomán, Departamento Pomán, Provincia de Catamarca. ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad, se establece noventa y nueve (99) años desde su creación. TITULO II: OBJETO ARTÍCULO 4°.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de la actividad agraria, comercial e industrial del Municipio de Pomán. Su actividad la desarrollará de la siguiente manera: por cuenta propia o de terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, podrá realizar las siguientes actividades. a)Fortalecer el sector agroindustrial del Departamento Pomán, b)Industrializar productos agropecuarios en superficies propias, alquiladas o en administración, c)Comercializar productos agropecuarios industrializados o no por cuenta propia o de terceros, d)Financiar la producción, industrialización o comercialización de productos agropecuarios industrializados -o no- de producción propia o de terceros, e)Administrar la producción,

industrialización, comercialización de productos agropecuarios por cuenta de terceros, f)Subcontratar a terceros la realización de cada una de las actividades anteriormente descriptas, g)Producir productos agropecuarios en superficies propias, alquiladas o en administración, h)Desarrollar los polos productivos en el departamento Pomán. I)Incrementar la Producción láctea caprina de la Localidad de Pomán, por medio de la investigación y cruzamiento de razas, j)Comercialización e industrialización productos lácteos caprinos y sus derivados, K)Aplicar y proyectar actividades e investigaciones que tienden a desarrollar cuencas lecheras, l)Desarrollar la actividad avícola en general. ll)Crear y garantizar puestos de trabajo en el sector agroindustrial, m)Desarrollar los sectores productivos de: productos olivícolas, aromáticas, frutícola y hortalizas, n)comercialización e industrialización de los productos y de sus derivados, desarrollar proyectos agroindustriales, ñ)Incrementar la producción de estos sectores productivos posicionándolo en el mercado nacional e internacional, comercializar e industrializar los productos y sus derivados, desarrollar proyectos agroindustriales, o)Desarrollar proyectos agroindustriales, y en general a realizar cuantos actos jurídicos, operaciones jurídicas comerciales, financieras o industriales sean necesarias y hagan al objeto social, ya que la enumeración que antecede es solo indicativa y no taxativa. La sociedad, para desarrollar las actividades comprendidas en su objeto social podrá constituir sociedades o participar en personas jurídicas de carácter público o privado, domiciliada en el país o en el exterior.- ARTÍCULO 5º.- CAPACIDAD: La sociedad tiene plena capacidad jurídica, en consecuencia, puede adquirir derechos contraer obligaciones, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, relacionados con el objeto social con personas físicas o jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo a las normas legales vigentes, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto: producir, comprar, vender, industrializar, importar, exportar, actuar como agente, comisionista, representante o pactar toda clase de empresas, construir fideicomisos, y adquirir bienes inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus fines sociales. La sociedad podrá presentarse a cualquier llamado a licitaciones públicas o privadas, nacionales o provinciales. La sociedad también podrá constituir filiales y subsidiarias y participar en otras sociedades y/o asociaciones, cuyo objeto sea conexo y/o complementario. La enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa, quedando facultados los mandatorios para efectuar todas las operaciones concernientes al objeto social indicado. TITULO III DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO 6°.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00), el que estará representado por certificados nominativos de PESOS UN MIL ($1.OOO,00) de valor nominal valor nominal cada uno. Cada certificado representativo del capital, da derecho a su titular a un voto. La Municipalidad de Pomán suscribe el cien por cien (100%) del capital social, el que será integrado en un 25% en el acto de constitución y el saldo en el plazo de dos (2) años, el que podrá ser integrado con aportes dinerarios o recursos provenientes de la actividad industrial, comercial o agraria debiendo llevar a cabo las medidas para su instrumentación dentro del plazo que determine la reglamentación. ARTICULO 7°.-AUMENTOS DE CAPITAL: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo del monto fijado en el artículo anterior, por Resolución de la Asamblea General Ordinaria la que fijara el tipo de certificados a emitirse en razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar la emisión en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de las formas y condiciones de pago de los certificados. Toda resolución que se adopte sobre aumento de capital, a la emisión de certificados nominativos representativos del mismo, serán elevadas a escritura pública, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca comunicadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse nueva serie de certificados, hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integrada. Los certificados nominativos, integran el patrimonio de la Provincia y deberán ser depositados, en custodia, en una entidad bancaria pública que designe el Poder Ejecutivo Provincial. ARTICULO 8°.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS: Los certificados que se emitan, contendrán las menciones prescriptas por los ARTICULOS 211° y 212° de la Ley Nacional N° 19.550 y su modificatoria Ley Nacional 26.994, debiendo ser firmados por el Presidente del Directorio y por el Síndico Titular. Los Títulos representativos, llevaran la denominación de la sociedad. No podrán emitirse títulos representativos de más de un certificado. -ARTÍCULO 9°.- EMPRÉSTITOS: la sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables con garantía flotante común o especial de acuerdo al régimen de la legislación vigente. TITULO IV:

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO 10 °.- DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros titulares designados por el Ejecutivo Municipal.- Los Directores, duraran dos (2) EJERCICIOS en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Asamblea podrá designar miembros suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo plazo. Para ser Director se requiere: 1.- Ser ciudadano argentino; 2.- Haber cumplido la edad de 25 años, 3.- Poseer título universitario o tener experiencia o idoneidad en la conducción de empresas públicas o privadas. ARTICULO 11°.- REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES: La Asamblea determinara la remuneración de los Directorios, fijándola a la iniciación de cada ejercicio, con adopción de fórmulas de actualización, sin perjuicio del ajuste que al final de cada ejercicio se pudiera disponer, de acuerdo a las normas vigentes. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus titulares y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTÍCULO 12°.- AUTORIDADES DEL DIRECTORIO: El Ejecutivo Municipal designará entre los miembros del Directorio, quienes desempeñaran los cargos del Presidente, Vicepresidente y Vocal Titular. El vicepresidente, reemplazara al Presidente en su ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporarios o definitivos, actuando los demás miembros como vocales del cuerpo. La renuncia de los Directores, se hará de conformidad a lo establecido; en el Artículo 259° de la Ley Nacional N° 19.550 y 26.994 y Ley N° 22.903.- ARTICULO 13°.- REUNIONES DE DIRECTORIO: El Directorio se reunirá una vez al mes como mínimo y sus Resoluciones se asentaran en el Libro de Actas que llevara al efecto, las que suscribirán los Directores presentes. Las resoluciones trascendentes en la vida o en el funcionamiento de la sociedad, o que comprometan a esta patrimonialmente, deberán publicarse en el Boletín Oficial al finalizar el ejercicio, con excepción de las que el Directorio considere mantener bajo secreto empresarial, en cuyo caso deberá quedar asentado en tal sentido en Acta de Directorio, con explicación de motivos. ARTICULO 14°.- GARANTÍA: Los Directores deberán presentar una garantía personal equivalente al valor de Diez (10) CERTIFICADOS, en dinero efectivo o en títulos públicos Nacionales o Provinciales. En el supuesto de dinero en efectivos, este se depositará a plazo fijo a nombre de la Sociedad en el Banco Nación Argentina por el término del mandato. La garantía subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme a lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Nacional N° 19.550. ARTICULO 15°.- FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de Actos Jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social y especialmente: A) Operar con entidades bancarias. B) Otorgar poderes para asuntos judiciales, inclusive para querellar criminalmente y extra judiciales, con el objeto, alcance y extensión que juzgue conveniente. C) Establecer sucursales, agencias y cualquier otra especie de representación. D) Nombrar personal, fijar su remuneración, removerlos, imponer sanciones disciplinarias, autorizar licencias y ejecutar todo acto relacionado con la actividad laboral. E) Asignar a cualquier de sus miembros, funciones temporarias en la administración de la sociedad, las que ejercerán sin prejuicios de los deberes y atribuciones que les correspondan a aquellos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dicho servicio con asignación a gastos generales. F) Dictar sus Reglamentos Internos, especialmente de contrataciones, debiendo este proveer la contratación por licitación pública o concurso público que garantice la publicidad y oportunidad de concurrencia. G) Gestionar los beneficios de las leyes de promoción. H) Para la enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles o muebles registrables, el Directorio requerirá previa aprobación de la Asamblea. TITULO V: REPRESENTACION LEGAL ARTICULO 16°.- REPRESENTACIÓN: La Representación legal de la sociedad, corresponderá al Presidente del Directorio, o quien lo reemplace. TITULO VI: ASAMBLEAS ARTICULO 17°.- CLASES: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, debiendo celebrarse en el lugar, día y hora que disponga el Directorio, dentro del Departamento Pomán, salvo que por razones especiales y expresamente justificadas deban hacerse en diferente lugar, lo cual deberá ser resuelto en forma fundada y posteriormente explicado. ARTICULO 18°.- ASAMBLEAS ORDINARIAS: Las Asambleas Ordinarias tienen competencia exclusiva para el tratamiento de los asuntos que legal y estatutariamente le corresponden. Se efectuará una (1) vez por año dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio social. Le corresponderá considerar y resolver las obligaciones propias del ejercicio social prescriptas en el Artículo 234° de la Ley de Sociedad N° 19.550 y 26.994.- ARTICULO 19°.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea Extraordinaria entenderá

en todos los asuntos que no son competencia de la Ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial las dispuestas en el Artículo 235° de la Ley de Sociedades N° 19.550.- ARTICULO 20°.- MAYORÍAS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias observaran en cuanto a su convocatoria, oportunidad, plazos, publicidad, quórum, realizaciones, mayorías exigidas y efectos lo dispuesto en las normas de la Sección V Capitulo 5°- Artículo 233°- siguiente y concordante de la Ley Sociedades N° 19.550 y 26.994.- TITULO VII: REGIMEN ECONOMICO CONTABLE ARTICULO 21°.- EJERCICIO ECONÓMICO: EL ejercicio económico financiero será anual y estará comprendido entre 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionara los estatutos contables conforme a las disposiciones legales en vigencias y normas técnicas en la materia. La Asamblea Ordinaria, podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio presentando la Resolución pertinente en el Registro Público y comunicándolo a la autoridad de control. - ARTÍCULO 22°.- UTILIDADES. RESERVAS. DISTRIBUCIÓN: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinaran: A)CINCO POR CIENTO (5%) como mínimo, hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital suscripto para integrar el Fondo de Reserva Legal. B)A retribución del Directorio. C)A dividendo de los Certificados nominativos. D)A Fondo de reserva facultativa o de previsión. E)A cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. F)Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año del cierre del ejercicio económico-financiero. TITULO VIII: FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA. ARTICULO 23° FISCALIZACIÓN: La Fiscalización Interna de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por Asamblea, ambos con mandatos por dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos. El síndico suplente reemplazara al titular en caso de ausencia o impedimento. La fiscalización externa de la sociedad estará a cargo del tribunal de cuentas de la Provincia, dentro del marco de competencias y con las limitaciones que emergen de las LEYES Nacionales N 20.705, 19.550, 26.994 y modificatorias, sin perjuicios de las Auditorias Contables que disponga la autoridad de aplicación en la oportunidad que este determine. TITULOS IX DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTÍCULO 24°.- DISOLUCIÓN: La sociedad no podrá ser declarada en quiebra. Su disolución se operará por cualquier de las causales que prevé la legislación vigente. El Ejecutivo Municipal solo podrá disponer la Liquidación de la sociedad con aprobación del Concejo Deliberante quien previamente deberá evaluar las causales que ameriten la decisión. ARTICULO 25°.- LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la Sociedad cuando corresponda, se realizara por la autoridad administrativa que designe el Ejecutivo Municipal, realizando el activo y cancelando el pasivo. En caso que hubiere saldo activo remanente el mismo pasara a integrar el patrimonio del estado Provincial. TITULO X: DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 26°.- NEXO: La Sociedad se vincula con el Ejecutivo Municipal en forma directa y/o en la manera que lo establezca este último. ARTÍCULO 27°.- MODIFICACIONES ESTATUTARIAS: Antes de concluir su primer periodo, el Directorio deberá someter a consideración de la asamblea las modificaciones del presente Estatuto que considere pertinentes, las que serán giradas al Ejecutivo Municipal para su consideración y posterior aprobación. ARTÍCULO 28°.- CONTROL: La Sociedad creada por el presente instrumento se someterá al control y seguimiento del Concejo Deliberante. ARTÍCULO 29°.- EXENCION IMPOSITIVA: siendo el capital de AGROINDUSTRIAS POMAN SOCIEDAD DEL ESTADO (AGROINDUSTRIA POMAN S.E.), íntegramente de propiedad del Municipio, estará exenta del pago de Tributos Municipales. ARTICULO 30°.- En todo lo que no está previsto en el presente Estatuto se aplicaran supletoriamente las leyes Nacionales 20.705, 19.550 y 26.994. ARTICULO 31°.- INSCRIPCIÓN: A los fines de la inscripción del presente estatuto, la puesta en funcionamiento de AGROINDUSTRIA POMÁN SOCIEDAD DE ESTADO (AGROINDUSTRIA POMAN S. E.) y las registraciones societarias y legales correspondientes, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Pomán y/o quien este indique será persona autorizada para realizar las gestiones pertinentes de inscripción.-» Así está ordenado en autos: «A» 0348/2021 «AGROINDUSTRIA POMAN S.E. S/ INSCRIPCION ACTA DE CONSTITUCION» – San Fernando del Valle de Catamarca, **27 de Septiembre de 2021. - Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6506 – 12/X/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del registro Público de Comercio, Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría Autorizante, se ha resuelto publicar la inscripción comercial unipersonal del Sr. Lucas Juan Navarro, DNI 25.709.377, en el Rubro Construcción de Viviendas, con domicilio comercial en Avenida Virgen del Valle N° 634, San Fernando del

Catamarca, Provincia de Catamarca. Secretaría Registro **Público de Comercio, 5 de Octubre de 2021. – Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6507 – 12/X/2021 – U.P.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°23, Secretaría N°46, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, PB, CABA., comunica por cinco días que en los autos «RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I. s/CONCURSO PREVENTIVO» (EXPTE. N° 11.480/2021), con fecha 27/08/2021 se dispuso la apertura del concurso preventivo de RIBEIRO S.A.C.I.F.A E I., con CUIT N° 30-52596685-9. La Sindicatura verificante designada es el Estudio «CELIA CAIJIDE & ASOCIADOS», con domicilio en la Av. Corrientes 1515, P. 5° «B», C.A.B.A. Teléfono Fijo: 43718595, Móvil: 15-6454-7657, e-mail: ribeiroverificaciondecreditos@gmail.com, y domicilio electrónico 27136382212. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/02/2022 (art. 32 LCQ). La verificación se realizará en forma mixta, debiendo los acreedores presentar el pedido verificatorio ante la sindicatura verificante, en su domicilio, los días martes y miércoles de 12 a 16 hs. hasta el 30.11.2021, el que se ampliará en diciembre de 2021 y durante el mes de febrero de 2022 de lunes a viernes de 10 a 17 hs, escrito que junto a su documentación respaldatoria digitalizada deberá ser enviado previamente a la casilla de correo electrónico indicada precedentemente. Dicha presentación verificatoria digital deberá contener en un archivo el escrito correspondiente al pedido verificatorio junto a la constancia digitalizada del arancel que se deberá describir como «Pedido verificatorio» más el nombre o denominación social del acreedor y luego los archivos que sean necesarios para la documentación de la que se pretenda valer que serán descriptos como «Documental», y si se empleara más de un archivo documental deberán tener una mínima descripción de su contenido (vgr. «Documental Facturas»). Se aclara que resulta condición indispensable para que una petición verificatoria sea considerada, que ambas presentaciones, digital y presencial, sean cumplidas. Asimismo, podrán acceder a los legajos de acreedores (art. 11 inc. 5to.) a través de la plataforma virtual:https://docs.zohopublic.eu/folder/6fdp248dc75b6baa 441dabcb78de0accb1a1d - Contraseña: RibeiroConcurso88!, legajos que también se encontrarán incorporados a partir del 07.12.2021 en el incidente 11480/2021/1 «incidente de requisitos art. 11 LCQ» y que podrán visualizar a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación Sistema. La Sindicatura verificante y general, respectivamente, presentarán los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ el 16/06/2022 y el 03.10.2022. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: Resolución verificatoria art. 36 LCQ: 05.09.2022, Audiencia informativa: 06.04.2023 a las 10:30 hs. y vencimiento del periodo de exclusividad: 14.04.2023. Buenos Aires, de Septiembre de 2021.

Fernando M. Pennacca
Juez Subrogante

Diego M. Parducci
Secretario Interino

AVI 6515 – 12, 15, 19, 22 y 26/X/2021

Por disposición de la Juez a cargo del Registro Público, Secretaría del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por UN día haciendo saber que, en reunión de socios de fecha 03/09/21 se decidió: a) La incorporación como socios de los señores José Maria Rodriguez y Ana Silvia Córdoba por el 90% de las cuotas partes que le correspondían al socio fallecido Señor Carlos Alberto Rodriguez, quedando el capital social: Sucesores del Señor Carlos Alberto Rodriguez mil ochocientas (1.800) cuotas partes de valor nominal $10 que representan el 90% del capital social y el señor Gonzalo Martín Bufa doscientas (200) cuotas partes de valor nominal $10.- que representan el 10% del capital social; b) La suscripción de acuerdo de cesión recíproca entre José Maria Rodriguez y Ana Silvia Córdoba, cada uno resulta ser titular del 50% de las cuotas partes que correspondieran al fallecido socio Carlos Alberto Rodríguez, conforme escritura pública N° 50 del 07/07/21; c) La designación como gerentes de los Señores José Maria Rodriguez, D.N.I. N° 36.866.485 y Pablo Daniel Fadel D.N.I. N° 24.309.164, para actuar en forma conjunta y d) La modificación de la dirección de la sede social, fijándose en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad. Así esta ordenado en Expte. N° 351/21 «BROCA S.R.L. s/ INSCRIPCION DE ACTA»- San Fernando del Valle de **Catamarca, 4 de octubre de 2021.- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6523 – 12/X/2021 – U.P.

CONTRATOS

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS CATAMARCA SOSTENIBLE S.A.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreiyra, se ordena la publicación por un día de la Inscripción de la Sociedad Anónima «INDUSTRIAS FRIGORIFICAS CATAMARCA SOSTENIBLE S.A.»: Constituida entre AGROINDUSTRIAS SUSTENTABLES NOA S.A. con domicilio en calle Caseros Nº957, Catamarca; y AGROINDUSTRIA CATAMARCA S.E., CUIT 33-71416609-9, con domicilio en calle Sarmiento Nº589, tercer piso, Catamarca; convienen celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: «PRIMERO: ESTATUTO: se deja establecido el presente estatuto social bajo las siguientes clausulas: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: la sociedad se denomina «INDUSTRIAS FRIGORIFICAS CATAMARCA SOSTENIBLE S.A.» fijando su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACION: la duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.ACTIVIDAD: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones, a las siguientes actividades: Explotación de Mataderos y Frigoríficos, aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, como también ejecución de toda clase de negocios relacionados a la ganadería, faenamiento, comercialización, incluyendo la importación y exportación, explotación, producción, abastecimiento e industrialización de carnes o sus derivados, pudiendo realizar para ello, cuantas operaciones sean necesarios sin limitación alguna. Adquisición, construcción y refacción para la explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde, pastoreo e invernada de ganado mayor y menor, vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para cría de toda especie de animales de pedigree, mestización y cruza de ganado y hacienda de todo tipo. Faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Comercialización, mediante compraventa, importación, exportación, fabricación, consignación, permuta, donación, intermediación y ejercicio de comisiones de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, productos cárneos subproductos y derivados de la ganadería. Explotación de inmuebles propios o de terceros para la actividad agrícola ganadera, pudiendo adquirir de cualquier manera legal o arrendar campos, instalar frigoríficos, fábricas, depósitos o cuantas instalaciones sean necesarios; siembra y cosechas agrícolas en general. Comercialización, acopio, depósito, transporte, importación y exportación de granos y cualquier tipo de producto o subproducto agrícola; transporte nacional e internacional de cargas por carretera, mercadería en general, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje en general y todo cuanto directa o indirectamente esté relacionado con el objeto aquí indicado. Industria Manufacturera: curtido y terminación de cueros, fabricación de artículos de marroquinería y talabartería. Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asesoramiento, consultoría y gestión de proyectos agropecuarios, mineros, hidráulicos. Auditoria de proyectos de inversión en recursos agropecuarios y empresas agropecuarias. Venta de materiales e insumos agropecuarios afines (fertilizantes, gravas, plásticos para invernaderos, herbicidas, insecticidas, etc.) Venta de materiales e insumos afines. Diseño, construcción y mantenimiento de obras agropecuarias y actividades afines de conducción y gestión de empresas agrícolas, mineras, etc. gestión y tramitación de permisos referidos al manejo de empresas agropecuarias y afines. Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresarial o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualquier tipo societario, para la explotación de las actividades enunciadas. Registrar y/o usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación y/o intervenir en su formulación.

Procesamiento y transformación de los productos agropecuarios, forestales y frutícolas u hortícolas y así como la explotación de los recursos energéticos renovables, pudiendo al efecto instar toda clase de Plantas y establecimientos para tal propósito. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: el capital social es de Pesos Cien Mil (100.000) y se encuentra representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Un peso ($1) cada una, que se dividen en las siguientes clases: a) acciones «clase A» compuesta por 51.000 acciones, representativas del 51% de las acciones y votos de la sociedad; y b) acciones de «clase B» compuesta por 49.000 acciones, representativas del 49% de las acciones y votos de la sociedad. ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL: el capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la asamblea general ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio bajo autorización expresa, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. ARTÍCULO SEXTO: EMISION DE NUEVAS ACCIONES: en toda emisión de acciones ordinarias se respetará la proporción entre las acciones de «clase A» y «clase B» existente al momento en que se celebre la asamblea que así lo disponga, salvo que la misma asamblea resuelva proceder de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 194 de la ley 19550. La asamblea también podrá decidir la emisión de acciones preferidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión y podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias y/o establecerse la posibilidad de rescate anticipado a opción de la sociedad y en las condiciones que se establezcan para su emisión. ARTÍCULO SEPTIMO: DERECHO DE PREFERENCIA: los titulares de acciones tienen derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones de su misma clase en la forma proporcional a sus respectivas tenencias, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho en forma y dentro del plazo que fije la asamblea y las reglamentaciones vigentes en cada oportunidad. Asimismo, los titulares de acciones que ejerzan su derecho de preferencia gozarán del derecho de acrecer en caso de que vencido el plazo para el ejercicio de aquel derecho exista un remanente sin suscribir. Las acciones que de este modo se emitan corresponderán a la misma clase de acciones que el accionista que las suscriba. ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE COMPRA PREFERENTE: la transferencia de las acciones se regirá por las siguientes previsiones: en caso que un accionista se propusiera enajenar la totalidad de sus acciones, los restantes accionistas de su misma clase podrán ejercer, en primer lugar, un derecho de adquisición preferente sobre la totalidad o parte de dichas acciones (regulado en esta cláusula) de su misma clase, o si los accionistas de su clase no hicieran uso de este derecho, podrá ejercerlo el accionista de la otra clase. En caso que ninguno de los accionistas decidiera ejercer el derecho de adquisición preferente, podrán optar por un derecho de venta conjunta (tag along, en los términos del artículo 9 siguiente). Se seguirá el procedimiento que se describe en los numerales siguientes: (i) El accionista que se propone realizar la enajenación deberá notificar su decisión a los otros accionistas de su clase y al accionista de la otra clase, al presidente y vicepresidente del Directorio o quienes lo reemplacen, con precisa indicación del nombre del adquirente, del precio y de todas las condiciones de pago propuestas, adjuntando copia de la oferta del potencial comprador (en adelante «la oferta»). Esta notificación importará y deberá entenderse como la constitución de una oferta de venta irrevocable realizada por el accionista vendedor a favor de los restantes accionistas por la totalidad de las acciones de titularidad del accionista vendedor y en idénticos términos y condiciones a ella. (ii) Los restantes accionistas tendrán un plazo de 20 días corridos desde la fecha de recepción de la notificación indicada en el numeral (i) precedente a fin de ejercer la opción para adquirir parte o el total de las acciones en idénticas condiciones a las informadas, para lo cual deberán enviar la comunicación prevista en (iii) infra. En caso que todos los accionistas de la misma clase comunicaren su intención de ejercer el derecho de opción de compra preferente, podrán adquirir las acciones en proporción a su tenencia accionaria en la Sociedad al mismo precio y en las mismas condiciones ofrecidas. (iii) El o los accionistas que ejerzan la opción lo harán emitiendo dentro del plazo indicado una comunicación fehaciente a la Sociedad y a los otros accionistas con idénticas condiciones y al mismo precio ofrecido. (iv) Si ningún accionista hubiera ejercido la opción de compra preferente aquí prevista, podrá ejercerlo el accionista de la otra clase. Si ninguno de los accionistas ejerce este derecho entonces podrá ejercer alternativamente el derecho de venta conjunta (tag along) previsto en el artículo 9 infra. (v) Lo precedentemente dispuesto para la venta de acciones es igualmente aplicable a la venta o enajenación del respectivo derecho de suscripción

preferente y/o del derecho de acrecer o cualquier otro acto por el cual se transfiera, por cualquier modo, causa o título, la administración y disposición de las acciones de la Sociedad, incluyendo las transferencias accionarias a fideicomisos. ARTÍCULO NOVENO: DERECHO DE VENTA CONJUNTA (TAG ALONG): vencido el plazo establecido en el artículo 8 (ii) sin que ninguno de los accionistas hubiera manifestado su intención de ejercer el derecho de compra preferente, los otros accionistas de la misma clase podrán, dentro de un plazo de 20 días corridos desde el vencimiento, exigir que todas las acciones de su titularidad sean incluidas en la venta en idénticas condiciones de precio, moneda de pago, plazos y garantías indicadas en la oferta del tercero oferente (derecho de venta conjunta o tag along). En caso de optar por el ejercicio de este derecho de venta conjunta o tag along, el accionista interesado deberá notificar su voluntad en tal sentido al presidente y vicepresidente del Directorio de la Sociedad, al accionista vendedor y al pretenso adquirente, dentro del plazo antes mencionado. Notificado este ejercicio, tanto el accionista vendedor como el accionista que notificó su voluntad quedan obligados a vender en forma conjunta sus tenencias al tercero oferente en los términos y condiciones notificados por el accionista vendedor. El accionista vendedor no podrá enajenar sus acciones sin que al mismo tiempo se produzca la enajenación de las acciones del o de los otros accionistas que hubieren ejercido el derecho de Tag-Along. Si ninguno de los accionistas no vendedores hubiera ejercido la opción de compra preferente o el derecho de venta conjunta (tag along) previstos, el accionista oferente podrá disponer de sus acciones para venderlas en su totalidad al oferente individualizado en la notificación cursada conforme lo previsto en el numeral (i) precedente, dentro del plazo de 30 días corridos, contados a partir del cumplimiento del plazo de 20 días establecido en el presente artículo o de recibidas las manifestaciones de voluntades de los otros accionistas, el que sea menor. La enajenación deberá ser a igual precio o mayor precio y en condiciones no más favorables para el comprador a las notificadas a los otros accionistas y la Sociedad. Pasado este plazo, deberá reiniciar el procedimiento. ARTÍCULO DECIMO: DERECHO DE VENTA CONJUNTA («DRAG ALONG»): si (i) un potencial comprador, tercero sin vinculación con el accionista vendedor, ha ofrecido comprar todas las acciones de la Sociedad y (ii) el accionista vendedor es titular de al menos 51% de dichas acciones, entonces los restantes accionistas deberán – a requerimiento del accionista vendedor y sin que sean de aplicación los derechos de preferencia y tag along establecidos precedentemente-, vender sus acciones en la Sociedad al potencial comprador en las mismas condiciones que el accionista vendedor, siempre y cuando el valor de cada acción no sea inferior al promedio entre el valor patrimonial de la acción, el valor según criterio de flujo de fondos descontado (o indicadores aplicables a compañías comparables) y el valor de liquidación. Dicho requerimiento debe ser efectuado por el accionista vendedor mediante una notificación de transferencia. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: MENCIONES DE LAS ACCIONES: las acciones, así como también los certificados profesionales que se emitan, deberán contener las menciones esenciales de los artículos 211 y 212 de la ley 19550. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: MORA EN LA INTEGRACION DEL CAPITAL: en caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para elegir cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la ley 19550. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ADMINISTRACION y PRESENTACION: la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrador por tres titulares con mandato por tres ejercicios, pudiéndose designar igual o menor número de suplentes conforme se indica más adelante. El directorio estará integrado por un Presidente y tendrá un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o imposibilidad de actuar. El Directorio sesionará con mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los que estén presentes. En su primera reunión deberán designar al Presidente y al Vicepresidente. La asamblea fijará sus remuneraciones. Corresponderá a los accionistas de clase A designar dos directores titulares, entre ellos al presidente y vicepresidente del directorio, e igual o menor número de directores suplentes; y a la clase B designar un director titular, y, si así lo decidiere, un director suplente. En tal supuesto, los directores solo podrán ser removidos por la Clase que los designó, sin perjuicio de la facultad de la asamblea general para remover la totalidad del directorio por mayoría de votos de los tenedores de acciones de las dos clases. En caso de ausencia de un director, este deberá ser reemplazado por otro director elegido por la clase que lo designó. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ASAMBLEA MAYORIAS: las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatorio, en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. En su caso, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de fracasada la

primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la ley 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. Las decisiones serán tomadas por la mayoría del capital social, salvo cuando se tratare de la transformación, prorroga o reconducción de la sociedad, de la disolución anticipada de la sociedad, aumento de capital fuera del quíntuplo y que exija efectivos desembolsos, la transferencia del domicilio al extranjero, fusión o escisión, cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en la primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Las reuniones podrán ser convocadas por medios informáticos. Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse por modalidad de videoconferencia, siempre que: a) se cuente con un hardware y software que garantice técnicamente la interacción entre los participantes presenciales y/o los que asistan vinculados, utilización medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, b) se garantice la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones, c) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital cuando así lo requiera la normativa aplicable, d) que la convocatoria a asamblea y su comunicación por vía legal y/o estatutaria correspondiente se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación, y e) los accionistas «a distancia» notifiquen con antelación a la reunión que asistirán «vinculados». En este caso, el quórum se computará sobre los accionistas presenciales y vinculados, y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de los presentes y vinculados. Las asambleas se transcribirán en un libro de actas que se llevará a tal efecto, el cual será suscripto por los participantes presenciales y vinculados con las formalidades y plazos que las leyes dispongan. En caso de que los vinculados se encuentren fuera del país, podrán designar por escrito o con documento usando firma electrónica, previamente a la asamblea, un apoderado para suscribir el acta en su nombre. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: A) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social para el fondo de reserva legal, B) a remuneración del Directorio, C) el saldo total o parcial, al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DISOLUCION y LIQUIDACION: producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio actuante o por una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. Una vez que se haya cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción a sus respectivas integraciones. SEGUNDO: I) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: el capital social queda suscripto de la siguiente manera: El 51% por AGROINDUSTRIAS SUSTENTABLES NOA S.A.; y el 49% por AGROINDUSTRIA CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO. El capital inicial se integra en un 25% en dinero efectivo o mediante un seguro de caución a favor de la sociedad, debiéndose integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años contados desde la fecha de la constitución de la sociedad. II) DESIGNACION DEL DIRECTORIO: se resuelve designar Presidente al Sr. Carlos José García DNI 24.372.864, Vicepresidente al Sr. Carlos Federico Barroso DNI 26.532.228- Director Titular Dr. Ángel Ricardo Granizo, DNI 25.928.096- III) ACEPTACION DE CARGOS: los Sres. Carlos José García, Carlos Federico Barroso y Ángel Ricardo Granizo, manifiestan: A) que aceptan los cargos para los que fueron designados conforme surge del punto II) precedente. B) fijan domicilio especial a los efectos del artículo 256 «in fine» de la ley 19550 en la sede social. C) Declaran bajo juramento no estar comprendidos en las inhabilidades y prohibiciones del artículo 264 de la ley 19550. IV) REGISTRO: los comparecientes confieren poder especial a favor del letrado Ángel Ricardo Granizo (MP 1583) con domicilio especial en esta ciudad, calle Tucumán 585 para que realice todos los trámites ante el Registro Público conducentes a la obtención de la conformidad administrativa de la constitución de la sociedad, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente para cumplimentar los requisitos necesarios para la inscripción de la misma en la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público, incluyendo las facultades de efectuar publicaciones y solicitar la rúbrica de los libros respectivos. V) SEDE SOCIAL: en este acto se resuelve fijar la sede de la sociedad en calle Sarmiento Nº 589 Tercer piso de la ciudad de San Fernando

del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.» Así está ordenado en autos: «I» 0364/2021 «INDUSTRIAS FRIGORIFICAS CATAMARCA SOSTENIBLE S.A. S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL» – San Fernando **del Valle de Catamarca, 27 de Septiembre de 2021. - Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6505 – 12/X/2021 – U.P.

MIC LOGY

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público Dra. Natalia Ferreyra, se ordena publicar por UN (1) DIA en el boletín oficial el siguiente edicto: En la Ciudad de San Fernando del Valle a los días del mes de Mayo de 2021, se reúnen en su sede social el Sr. OMAR ANTONIO PAZ, DNI N° 23.976.926, argentino, de estado civil Divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Country Chacras de Valle nuevo lote 17 Valle Viejo Catamarca, y la Sra. Patricia Alejandra Suarez, DNI 18.466.804, de estado civil Divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en Country Chacras de Valle nuevo lote 17 valle viejo Catamarca, quienes componen el cien por ciento (100%) del capital social de MIC LOGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ambos socios de manera unánime toman la decisión de constituir la sociedad responsable limitada, por un lapso de cincuenta (50) años, con plazo prorrogable. La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) ARTICULOS DE CAFETERÍA, ALIMENTICIOS y BEBIDAS: mediante la compra, venta, su gestión, representación, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos de cafetería, alimenticios y bebidas alcohólicas y analcohólicas 2). ARTICULOS DE LIBRERÍA: mediante la comercialización, gestión de compra, representación, importación y venta de artículos escolares y de oficina, y demás elementos afines.- 3) ARTICULOS DE LIMPIEZA: mediante la compraventa, consignación, importación, exportación y distribución de elementos componentes de artículos y productos de limpieza, y elementos para el aseo en general.- 4), SERVICIOS: Servicio de limpieza de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, parques industriales, establecimientos Fabriles, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general; mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles; pintura, cerrajería, jardinería, parquización, desmalezamiento, y tareas de mantenimiento general; limpieza y des obstrucción de cañerías y cloacas; barrido de calles, ya sea con medios mecánicos o manuales; limpieza y reparación de refugios, pintura y señalización; fumigación, desratización, control de plagas y vectores 5) ASESORAMIENTO Y SERVICIOS FINANCIEROS: en general, mediante el uso de capitales propios no recurriendo al ahorro público.. El capital social se fija en la suma de Cien mil ($100.000), que se divide en cuotas iguales de Pesos Un Mil ($1.000) haciendo un total de cien (100) Cuotas. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. Patricia Alejandra Suarez, cincuentas (50) cuotas por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), el Sr. OMAR ANTONIO PAZ cincuentas (50) cuotas por la suma de Pesos cincuenta mil ($50.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera La Sra. Patricia Alejandra Suarez, con la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), el Sr. OMAR ANTONIO PAZ, con la suma de Pesos cincuenta mil ($50.000,00). El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550, sin que ello implique reforma del contrato social. Los socios integran cada uno un 25% de su suscripción en dinero efectivo, obligándose a integrar el remanente en dinero efectivo dentro del plazo de dos años, contados a partir de la inscripción registral de la sociedad. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a trasmitir. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ante la Muerte de alguno de los socios, el o los socios supervivientes gozaran de la facultad preferente de disponer acerca del destino de las cuotas partes pertenecientes al socio fallecido buscando la continuidad de la societaria, entiéndase por esto, poder disponer la adquisición

de las mismas en proporciones iguales o distintas, proceder al reconocimiento de los herederos legítimos por la totalidad de las cuotas pertenecientes al fallecido o por la parte no adquirida o vendida, siendo condición para el ejercicio de las dos primeras opciones la entrega del total producido de la venta a los herederos del socio fallecido. Para hacer ejercicio de esta cláusula la valuación de las cuotas partes del socio fallecido se realizará al valor de patrimonial proporcional que surja de Estados Contables extraordinarios que se realizarán a la fecha de fallecimiento del socio. En los casos de interdicción o quiebra los representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en el supuesto de quiebra, deberán elegir un representante único, el cual se entenderá con la sociedad. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula anterior. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia por el socio OMAR ANTONIO PAZ, que actuara como gerente de la misma, y durara en el cargo hasta tanto la Asamblea los revoque, pudiendo ser reelecto en los mismos términos si la asamblea así lo dispone. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. El cargo de gerente podrá ser remunerado con el pago de los correspondientes honorarios, lo cual deberá ser resuelto por la Asamblea de Socios; la remuneración si correspondiere será fijada por dicha Asamblea. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por quien la Asamblea de socios decida, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (04) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico de corresponder. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de el o los gerentes y a la fijación de la remuneración de estos si correspondiere. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios que representen mínimamente el cien por ciento (100 %) del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. La Asamblea se convocará mediante carta documento y/o telegrama colacionado y cualquier otro medio fehaciente, remitido al domicilio del socio, hasta con dos (02) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el o los gerentes, y los socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. La presidencia de la Asamblea será ejercida por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello. Cada cuota social

tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente sus estados contables. Los socios participarán de las ganancias en proporción al capital que se obligaron a aportar. De las ganancias liquidas y realizadas se destinará al menos un cinco (5%) por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar un veinte (20%) por ciento del capital social. Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al o los gerentes si correspondiere, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante tres (03) años por el socio OMAR ANTONIO PAZ. La presente sociedad comenzara a funcionar formalmente a partir del día ,10 de Mayo de 2021 sin que tal cuestión obste a que se inicien los trámites de inscripción por ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca. Los socios acuerdan que, para el ejercicio financiero inicial de la sociedad, es decir el que corre desde el día Diez de Abril de 2021 hasta treinta y uno (31) de diciembre del 2021, el gerentes de la sociedad designado Sr. OMAR ANTONIO PAZ podrá percibir remuneración y/o honorario según lo determine la asamblea de Socios en asamblea especial durante el transcurso del primer ejercicio. Autorizar además al Dr. Sergio Rodolfo Gallo, Matricula Profesional N°2773, con domicilio en calle Mota Botello 952 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para que actuando en forma indistinta o alternativa: (1) Realice todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de la Jurisdicción de la Provincia de Catamarca, la Inspección General de Justicia, con facultad para presentar y firmar escritos e instrumentos privados ampliatorios o aclaratorios, allanarse a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la Sociedad; (2) Realice todas las gestiones necesarias ante el Banco de la Nación Argentina con relación a depósitos que determina el art 187 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente depositados; (3) Realice todas las gestiones necesarias ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás organismos públicos o privados, con facultad para realizar todos los tramites conducentes para la inscripción de la Sociedad; y (4) Solicite las rubricas de los libros societarios y contables de la Sociedad ante la autoridad de aplicación gestionen ante las administración Publicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones en general, empresas prestadoras de servicios telefónicos, gas, eléctricos y sanitarios, Direcciones de Rentas y Recaudación Fiscal de cualquier distrito del país, Administración Federal de Ingresos Públicos y sus delegaciones regionales, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, Registros de la Propiedad Inmueble y Registro de la Propiedad Automotor de cualquier jurisdicción, compañías de seguros de cualquier índole, instituciones bancarias públicas o privadas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar y retirar escritos, títulos, formularios, solicitudes, oposiciones, transferencias y documentos de toda índole; concurrir audiencias, deducir recursos administrativos, peticiones, impugnaciones, y cualquier otro tramite que resulte necesario. Así está ordenado en los autos Expte. N° /2020 caratulados « MIC LOGY S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL». San Fernando **del Valle de Catamarca, 04 de Septiembre de 2021. - Dr. José Fernandez - Secretario.**

CON 6520 – 12/X/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de

Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro. Autos expte. N°013/21 caratulados: «JUÁREZ, David Adolfo y Otra C/ Suc. de MELÉNDEZ, Luis Gonzaga s/Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en intersección de calles públicas del Loteo Melendez, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N°1756. Archivo N°3822. Matrícula Catastral asignada: 13-20-06-2188, cuyos límites son: Norte: Remanente Parc. Mat. Cat. 13-20-06-3082; al Sud: Calle Publica, Este: Calle Publica y Oeste: Remanente Parc. Mat. Cat. 13-20-06-3082.- Superficie según mensura: 351,23m2.-, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, Provincia de Catamarca, 18 de Marzo **de 2.021. – 15/04/2021 - Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

PRE 6495 – 08 y 12/X/2021

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 1 de la Dra. María Eugenia Moreta Constan (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día 19 de Octubre de 2021 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° LA Cruz Negra, el siguiente vehículo DOMINIO AB619NO; marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo NUEVO SANDERO DYNAMIQUE, MOTOR RENAULT N° K7MA812UD34191, CHASIS MARCA RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ917282 de titularidad de la demandada, Sra. CABRERA, MIRTA NOEMI, DNI N° 17.890.500. BASE DE VENTA: el 100% de la deuda reclamada $459.634,75 (Clausula 11 – Condiciones Especiales del Contrato Prendario); dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en las condiciones del contrato prendario de fs. 08/08 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta. Deudas: D. G. de Rentas registra deuda en concepto de impuesto automotor, por los periodos fiscales desde la 3° cuota/2017 hasta la 3° cuota/2021, por la suma de $46.870,39 conforme liquidación válida hasta el 30/07/2021 la cual, a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que se devengaren con posterioridad y luego de la subasta.- GRAVAMENES: Registra prenda en 1° grado a favor de Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados por $256.187,47 de fecha 02/08/2017; Registra embargo en EXPTE 1079/19 Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Cabrera Mirta Noemí y otro s/ Ejecución Prendaria por $459.634,75 de capital de fecha 12/06/2020. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 1079/19 caratulado «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CABRERA MIRTA NOEMI y OTRO s/ EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del **Valle de Catamarca, 28 de Septiembre de 2021. – Dra. María Eugenia Moreta Constán – Secretaria.**

REM 6489 – 05, 08 y 12/X/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- SUSCRIPCIONES

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19